# RESOLUCIÓN Nº 599/21. RAMALLO, 1º de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

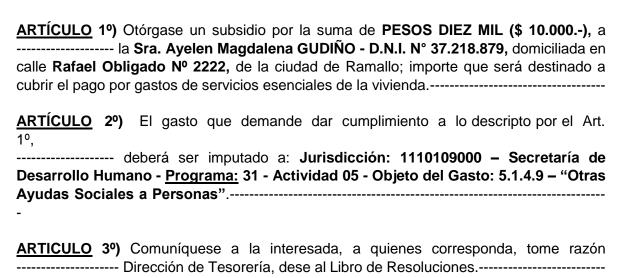
Que la **Sra. Ayelen Magdalena GUDIÑO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE



María Soledad Agotegaray Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 600/21.-RAMALLO, 1º de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

Perié

Ramallo

Que la Sra. Carmen Lujan BUSTAMANTE, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica que será destinada a solventar parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para mejorar la estructura de su vivienda; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MIL	-
(\$ 15.000), a la Sra. Carmen Lujan BUSTAMANTE - D.N.I. N	l°
27.177.441; domiciliada en calle Guerrico Nº 144 de la ciudad de Ramallo; importe qu	е
será destinado a cubrir parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales par	a
mejorar la estructura de su vivienda	

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a:

<u>Jurisdicción</u> : 1110109000 - Secretaría de D <u>Programa</u> : 31.11.00 – Emergencia Habitacion <u>Fuente de financiamiento</u> : 131 – de Origen <u>Objeto del Gasto</u> : 5.1.4.4 – Subsidios por E	onal Municipal
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interes Dirección de Tesorería, dese	ada, a quienes corresponda, tome razór e al Libro de Resoluciones
María Soledad Agotegaray Perié	Gustavo Haroldo
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo	Intendente Municipalidad de
RES	SOLUCIÓN Nº 601/21
RAMALLO	, 1º de septiembre de 2021

#### VISTO:

Que el **Sr. Marcos Antonio BARRIOS**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica que será destinada a solventar parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para la construcción de un ambiente; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

	<u>LO</u> 1º) Otorgase un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ Marcos Antonio BARRIOS - D.N.I. N° 33.001.427; dom	• • •
Juan Jo será des	sé Paso Nº 625 de la localidad de Pérez Millán, Partido de Rama tinado a cubrir parte de los gastos que demandan la adquisición de ucción de un ambiente	allo; importe que materiales para
	LO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrip	oto por el Art. 1º,
Program Fuente d	<u>ción</u> : 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano <u>na</u> : 31.11.00 – Emergencia Habitacional <u>de financiamiento</u> : 131 – de Origen Municipal <u>lel Gasto</u> : 5.1.4.4 – Subsidios por Emergencias Habitacionales	3
	<b>LO</b> 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome ro Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones	
Perié	María Soledad Agotegaray	Gustavo Haroldo

Intendente

Municipalidad de

Ramallo

Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud

Municipalidad de Ramallo

de 2021.-

#### VISTO:

El Decreto Provincial 644/20.

La Resolución 2021-452-GDEBA-MPCEITGP.

El Decreto Municipal Nº 590/21; y

## **CONSIDERANDO:**

Que los fondos destinados a la Reactivación del Turismo y la Cultura han ingresado a las arcas municipales;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º) Otorgase en concepto de "Fondo de Reactivación para la actividades
ARTÍCULO 2º) Otorgase en concepto de "Fondo de Reactivación para la actividades de Turismo", la suma total de PESO NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000) a las entidades detalladas en Anexo I del presente, en el cual se especifica cada entidad y el monto asignado
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro o Decretos

Elías Martín Georgetti Director de Cultura Municipalidad de Ramallo

Perié

Gustavo Haroldo

Intendente

Municipalidad de

Ramallo





## <u>nexo I</u>

## ESOLUCION Nº 602/21.-

## **CULTURA**

NOMBRE	CUIT/CUIL	ESPACIO REGISTRADO
RODRÍGUEZ, Jorgelina Verónica	27299736739	1- RODRÍGUEZ, Jorgelina V
CERVELLA, Ludmila	27328984534	
URQUIZA, Ana Clara	27352212097	3- URQUIZA, Ana Clara
Biblioteca Popular Fortunato Zampa	30667034201	4- Biblioteca Popular "Fort
Biblioteca Popular "José Manuel Estrada"	30693843908	5- Biblioteca Popular "José
Biblioteca Popular "Carlos Ángel González"	30707185135	6- Biblioteca Popular "Carl
Teatro Ramallo	27278172118	7- Teatro Ramallo
JOFRÉ, Nadia Sofía	27288956400	8- Centre de Expresiones C
OBLANCA, Carolina	27334131276	9- OBLANCA, Carolina
ALCOBA, Barbará	27317177254	10- Espacio De Arte Y Salu
VAIOLI, Cintia Paola	27299738006	11- Fusionarte Centro de E
VILLOLDO, María Soledad	27328983236	12- Bucaré - Espacio de Ex
Ramallo Danza	27205362962	13- SCHIAVONE, Fabiana
HIDALGO, Mirna Leticia	27310656122	14- El Taller de Mir
MARTÍNEZ, Juan Ángel	20170558201	15- Ballet Horizonte
Círculo de Escritores de Ramallo	27130752360	16- LUGONES, Laura Isabe
GENOUD, Sandra	27135536127	17- Libellula Movimiento L
Banda Popular Infanto Juvenil De Ramallo	30667120086	18- Banda Popular Infanto
ACOSTA, Marilin Abigail	27392814162	19- Canto con Abi
QUIJADA, celeste Ayelén	27375797955	20- Taller de circo
HIDALGO, Lorena	30710006543	21- Taller Comunitario Son
BRUZZESI, María Angélica	27135535902	22- Feria de Artesanos pas
GARCÍA, Mariela	27256673482	25- Artesanos y emprende
GÓNZALEZ , Zulema Ester	27207550375	27- Feria de artesanos
ALMURÍN, Gabriela	27284009903	28- Artesanos y emprende
SÁNCHEZ, Ramón Javier	20278256570	29- Taller Master Class
OGALLAR, Macarena María Josefina	27278258535	30- OGALLAR, Macarena N
LESCANO, Ana Laura	27357021621	31- El Brotecito Expresione
MARTÍNEZ , Catalina	27343598381	32- Estudio de Canto Catal
BABAGLIO, Daiana A.	27238638815	33- Digital Record



# Municipalidad de Ramallo



	•	
PENNESI, Rocío	27385885178	34- Estudio de Música
PENNESI, Gastón	20205144197	35-Taller De Música
FAGNANO, Marcele Beatriz	27162039038	36- Ballet Folclórico Ecos o
BRUCELARIA, Milagros	27453575867	37- Butterfly by Mili
GEREÑU, Eva Rufina	27184844570	38- Emprendedores Pérez
OVIEDO, Pedro	12311130129	39- El Taller De Música

## **TURISMO**

NOMBRE	CUIT/CUIL	ESPACIO
Independiente Foot Ball Club	30667066588	1. Cascadas de Rama
La Posada SRL	30709749311	2. Parador Playa Blar
MONLLOR, Silvia Nelly	27141159475	3. Las Macetas
Osdet SRL	30709485748	4. Paradisus
CALDERONE, Luciano	2086682937	5. Kawai Turismo
NIZ, Marcos Ezequiel	20304584417	6. El Lote
Con Sentidos	27260421234	7. Con sentidos
PONTE, Daniel	20183509560	8. Los Nogales Asado
PROMELE, Gladys	27218436353	9. Talabartería Los N
NATALIN, Rómulo	23233894699	10. Lapachitos Alquile
Cabañas Portofino SA	30711225362	11. Cabañas Portofino
Bella Sombra de Diego Partico y Bruno Musante Sociedad de Hecho	33712020569	12. Hotel Bella Sombr
HIDALGO, Mirna	27310656122	13. Los Cactus
Buenas Vibras Hostel	27328984941	14. Buenas Vibras Hos
BACONSKY, María Cristina	27141156166	15. Pérez Millán Hote
Banda Popular Infanto Juvenil Ramallo	30667120086	16. Moon Beach
CORTAGERENA, Walter	20173209410	17. Camping Club Para





# RESOLUCIÓN Nº 603/21.RAMALLO, 02 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

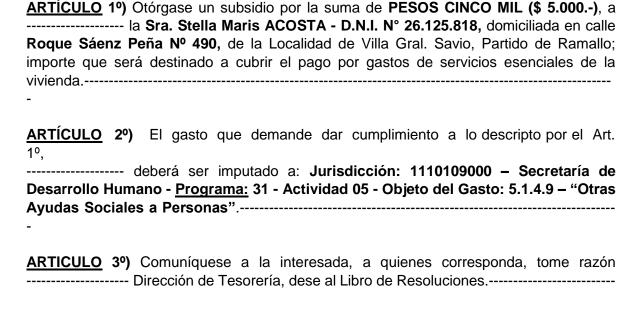
Que la **Sra. Stella Maris ACOSTA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE



María Soledad Agotegaray

Gustavo Haroldo

Perié

Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud

Intendente





Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de

Ramallo

 RESOLUCIÓN Nº 604/21
RAMALLO, 02 de septiembre de 2021

#### VISTO:

Que la **Sra. Miriam Dionisia RAMIREZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), a la
Sra. Miriam Dionisia RAMIREZ - D.N.I. N° 12.072.258, domiciliada en
calle Moreno Nº 1375, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago
por gastos de servicios esenciales de la vivienda
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art
deberá ser imputado a: Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de
Desarrollo Humano - <u>Programa:</u> 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras Ayudas Sociales a Personas"



#### Municipalidad de Ramallo



<u>ARTICULO</u> **3º)** Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ------ Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de

## RESOLUCIÓN Nº 605/21.-RAMALLO, 02 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

Que el **Sr. Mario Osvaldo LUGONES**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), al Sr. ------ Mario Osvaldo LUGONES - D.N.I. N° 32.898.465, domiciliado en calle



## Municipalidad de Ramallo



<b>Tucumán Nº 7,</b> de la ciudad de Ramallo; importe que será destinad gastos de servicios esenciales de la vivienda	
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo 1º,	descripto por el Art.
deberá ser imputado a: Jurisdicción: 11101090 Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Ga Ayudas Sociales a Personas"	asto: 5.1.4.9 – "Otras
ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, to Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resolucione	
María Soledad Agotegaray Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud	Gustavo Haroldo
Municipalidad de Ramallo Ramallo	Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 606/21
 RAMALLO, 03 de septiembre de 2021

#### VISTO:

Que la **Sra. Natalia Verónica MARTÍNEZ,** ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;



Municipalidad de Ramallo



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE	
ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESO Sra. Natalia Verónica MARTÍNEZ - D.N.I. l calle Santa Rosa Nº 365 de la ciudad de Ramallo; importe pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda	N° 28.895.613, domiciliada en que será destinado a cubrir el
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimie 1º, deberá ser imputado a: Jurisdicción: 1 Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objet Ayudas Sociales a Personas"	nto a lo descripto por el Art. 110109000 – Secretaría de o del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras
ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quiene Dirección de Tesorería, dese al Libro de Re	
María Soledad Agotegaray Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo	Gustavo Haroldo Intendente Municipalidad de
RESOLUCIÓN RAMALLO, 03 de sep	

## VISTO:

La nota de fecha 18 de agosto de 2021 recibida por parte del "Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de Pérez Millán"; y

## **CONSIDERANDO**:



#### Municipalidad de Ramallo



Que la misma solicita obtener una ayuda económica para paliar las necesidades de tan querida institución;

Que la Pandemia ocasionada por el COVID-19 ha afectado severamente la situación económica;

Que el Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de Pérez Millán no ha podido abrir sus puertas desde declarado el inicio de la Pandemia por COVID-19, sin poder consecuentemente, generar ingresos para solventar sus gastos corrientes;

Que es prioridad de este Gobierno Municipal, la protección de los lugares que permiten a las personas su desarrollo humano, deportivo y social, en el ámbito del Partido de Ramallo;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°) Otórguese un subsidio por la suma de PESOS TREINTA MIL ----- (\$ 30.000.-), al "Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de Pérez Millán", el cual será destinado a solventar los gastos que demandarán los arreglos y pintura en general de paredes, puertas y ventanas de dicha Institución.------

<u>ARTÍCULO</u> **2°)** El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1°, ------ se imputará en las siguientes partidas:

<u>Jurisdicción</u>: 1110112000 – Coordinación de Gabinete

Programa: 01.00.00 - Secretaría de Coordinación de Gabinete

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 5.1.7.6 - "Otras Transferencias a Instituciones y Personas".-

-----

<u>ARTÍCULO</u> 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón Dirección de Tesorería. ------ Cumplido dese al libro de Resoluciones.------

Juliana Carla Bisio Secretaria de Coordinación y Relac. Institucionales Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo





#### RESOLUCION Nº 608/21.-RAMALLO, 06 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

El pedido formulado por las Autoridades de la EP Nº 25 "Martínez de Hoz" y de la EES Nº 7 de la localidad de El Paraíso, mediante el cual solicitan una ayuda económica que será destinada a solventar los gastos que demandarán la adquisición de 6 ventiladores de pared para las aulas y Zoom; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 32.616), a la Asociación Cooperadora d
la E.P. Nº 25 "Martínez de Hoz" de la localidad de El Paraíso, importe que será destinad a solventar los gastos que demandarán la adquisición de 6 (seis) ventiladores de pared par las aulas y Zoom
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, será imputado a la siguiente partida:
Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial Objeto del Gasto: 5.4.7.9 "Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales"
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de

Juan Ignacio Gamito Subsecretario de Educación Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo





#### RESOLUCION Nº 609/21.-RAMALLO, 06 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

El pedido formulado por la Directora de la Escuela de Educación Secundaria Nº 1 "Dr. José Antonio Nava", de la ciudad de Villa Ramallo, mediante el cual solicita una ayuda económica que será destinada a solventar los gastos que demandarán la instalación de una bomba centrífuga en la mencionada institución educativa; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

### RESUELVE

KEGGELVE
ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 87.000), a la Asociación Cooperadora de la E.E.S. Nº 1 "Dr. Jose Antonio Nava" de la ciudad de Villa Ramallo, destinada a solventar los gastos que demandarán la instalación de una bomba centrífuga en la mencionada institución educativa
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, será imputado a la siguiente partida:
Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial Objeto del Gasto: 5.4.7.9 "Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales"
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Resoluciones



Municipalidad de Ramallo



Juan Ignacio Gamito Subsecretario de Educación Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 610/21
RAMALLO, 06 de septiembre de 2021

#### **VISTO:**

La Resolución Nº 567/21 que declara de Interés Municipal el Día Nacional del Árbol; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que la Resolución Nº 567/21 en su artículo 1º) establece un cronograma con motivo del Día Nacional del Árbol, donde menciona la convocatoria a vecinos para implementar el proyecto "Un árbol para tu vereda";

Que la convocatoria realizada mediante las plataformas digitales tuvo gran aceptación entre los habitantes del Partido de Ramallo, inscribiéndose en el mismo más de 600 vecinos;

Que la Subsecretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Urbano y la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Ramallo trabajarán de manera conjunta para la colocación y cuidado de los ejemplares otorgados a los vecinos;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

<u>ARTICULO</u> 1º) <u>Declárese</u> de *Interés Municipal* el **Proyecto:** "Un árbol para tu vereda" ------ llevado adelante desde la desde la Dirección



## Municipalidad de Ramallo



de Medio Ambiente en conjunto con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo.

ARTICULO 2º) El proyecto cons	sistirá en: plares a los vecinos solicitantes.	
<ul> <li>Colocación de los arboles correspondiente tutor y ba</li> </ul>	s frente a los domicilios de los inter arrera antihormigas.	resados, con el
Concientización sobre el	cuidado de los ejemplares	
	a lo establecido en los artículos todos los gastos para la impl	•
	quienes corresponda. Cumplido d	
Camila Fernández Directora de Medio Ambiente y Des. S Municipalidad de Ramallo	Sustentable	Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo
2021	<u>RESOLUCIÓN</u> № 6 <u>RAMALLO,</u> 06 de s	
solicita una ayuda económica de P que será destinado a solventar g	do por el <b>Sr. Juan Antonio VALDÉZ,</b> <b>ESOS OCHO MIL SETECIENTOS (\$</b> gastos relacionados con la atención de la ciudad de Zárate para realizarse un	<b>8.700),</b> importe de salud del Sr.

**CONSIDERANDO**:



## Municipalidad de Ramallo



Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 8.700) al Sr. Juan Antonio VALDÉZ - D.N.I. Nº 13.136.342, domiciliado en calle Zampa Nº 1084 – Bº FONAVI la localidad de Villa de Ramallo, importe que sera destinado a solventar los gastos relacionados con la atención la atención de salud del Sr VALDÉZ, quien debe trasladarse a la ciudad de Zárate para realizarse un examen médico.
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art 1º, deberá ser imputado a:
Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes Objeto del Gasto: 5.1.4.1 – "Transporte"
ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones

María Soledad Agotegaray Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de





# RESOLUCIÓN Nº 612/21.RAMALLO, 06 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

Que la **Sra. Lucía DOMINGUEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica, para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)
a la <b>Sra. Lucía DOMINGUEZ – D.N.I. Nº 13.553.696,</b> domiciliada en calle
Primera Junta № 1085 de la Ciudad de Villa Ramallo, importe que será destinado a cubrir
el pago por gaos de servicios esenciales de la vivienda
or page per gase as servicios esericiaise de la rivieridar
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art.
1°,
deberá ser imputado a: Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de
debela sel ilipulado a. <b>Julisticción. Il 10103000 — Secretaria de</b>
·
Desarrollo Humano - <u>Programa</u> : 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras
·
Desarrollo Humano - <u>Programa</u> : 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras
Desarrollo Humano - <u>Programa</u> : 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras Ayudas Sociales a Personas"
Desarrollo Humano - <u>Programa</u> : 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras
Desarrollo Humano - <u>Programa</u> : 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras Ayudas Sociales a Personas"
Desarrollo Humano - <u>Programa</u> : 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras Ayudas Sociales a Personas".
Desarrollo Humano - <u>Programa</u> : 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras Ayudas Sociales a Personas"

María Soledad Agotegaray

Gustavo Haroldo

Perié

Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud

Intendente





Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de

Ramallo

 RESOLUCIÓN	Nº 613/21
RAMALLO, 06 de se	ptiembre de 2021

#### VISTO:

Que la **Sra. Brenda Elisabeth MALAPLAT,** ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica, para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**



#### Municipalidad de Ramallo



Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# 

María Soledad Agotegaray Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo

Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de





•	RESOLUCIÓN Nº 614/21
	RAMALLO, 06 de septiembre de 2021

#### VISTO:

Que la **Sra. Eva Graciela MUÑOZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago de los gastos que demandan la adquisición de materiales para la construcción de un pilar para instalación de luz eléctrica; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS SEIS MIL (\$6.000.-)**, ------ a la **Sra. Eva Graciela MUÑOZ - D.N.I. N**° **12.297.099**, domiciliada en Av. Río de la Plata S/Nº de la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo; importe que será



# Municipalidad de Ramallo



destinado a cubrir parte de los gastos que demandan la adquisición de construcción de un pilar para instalación de luz eléctrica	•
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo des	scripto por el Art. 1º,
<u>Jurisdicción</u> : 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano <u>Programa</u> : 31.11.00 – Emergencia Habitacional <u>Fuente de financiamiento</u> : 131 – de Origen Municipal <u>Objeto del Gasto</u> :  5.1.4.4 – Subsidios por Emergencias Habitacionales	
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corres	
María Soledad Agotegaray Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo	Gustavo Haroldo Intendente Municipalidad de
DECOLUCTÓN NO CAE	<b>734</b>
RESOLUCIÓN Nº 615/ RAMALLO, 06 de septiembre	

<u>VISTO</u>:



#### Municipalidad de Ramallo



Que el Sr. José Fabián LEIVA, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), a
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art.
deberá ser imputado a: <b>Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de</b> Desarrollo Humano - <u>Programa:</u> 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras Ayudas Sociales a Personas"
ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones

María Soledad Agotegaray Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo

Intendente Municipalidad de

Gustavo Haroldo

Ramallo

Perié





# RESOLUCIÓN Nº 616/21.RAMALLO, 06 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

Que el **Sr. Martín Alberto TORO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTICULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), a
Sr. Martín Alberto TORO - D.N.I. N° 32.969.198, domiciliado en calle
Juan José Paso S/Nº de la localidad de Pérez Millán - Partido de Ramallo; importe que
será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda
1.9.1. 3
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art.
1º.
· , deberá ser imputado a: <b>Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de</b>
·
Desarrollo Humano - <u>Programa:</u> 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras
Ayudas Sociales a Personas"
•
ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón -
Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones
Direction de l'esoletta, dese al Libro de l'esoluciones.

María Soledad Agotegaray

Gustavo Haroldo

Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo

Intendente Municipalidad de





 RESOLUCIÓN Nº 617/21
RAMALLO, 06 de septiembre de 2021

#### VISTO:

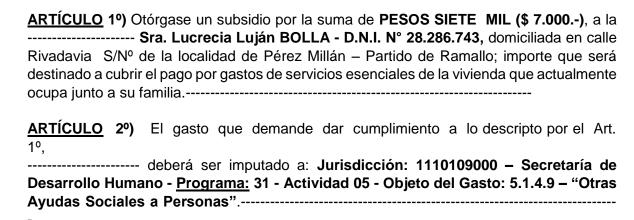
Que la **Sra. Lucrecia Luján BOLLA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE





#### Municipalidad de Ramallo



<u>ARTICULO</u> **3º)** Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ------ Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de

RESOLUCION Nº 618/21.-RAMALLO, 07 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

Ramallo

El pedido formulado por el Consejo Escolar Ramallo, mediante el cual solicita una ayuda económica que será destinada a solventar los gastos que demandarán la colación de 110 alumnos de la E.P. Nº 26 "Mariano Moreno" de la ciudad de Ramallo, que realizan el Programa Extra Clase en dicho establecimiento educativo, permaneciendo hasta las 17 horas; y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO** 2º) El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el ----- artículo anterior, será imputado a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación





Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial Objeto del gasto: 5.3.7.9 "Otras Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales"					
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a qui	ienes corresponda; cumplido dese al Libro de				
Juan Ignacio Gamito Subsecretario de Educación Municipalidad de Ramallo	Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramall				
	RESOLUCIÓN Nº 619/21				
2021	RAMALLO, 07 de septiembre de				
Velázquez" de la ciudad de Villa F mediante el cual solicitan apoyo econó	ulado por autoridades de la <i>E.E.S.T. N° 1 "Bonifacio Ramallo</i> , a este Departamento Ejecutivo Municipal, ómico a los efectos de poder solventar los gastos que para pintar y refaccionar las instalaciones de dicho				

## establecimiento educativo; y

**CONSIDERANDO**:

Que el Gobierno Municipal, se ha expedido favorablemente en el sentido de brindar tal petición;

Que resulta necesario dictar por lo tanto el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



#### Municipalidad de Ramallo



#### DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> **2º)** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el ----- artículo anterior, será imputado a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110112000 - Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del gasto: 5.3.7.9 "Otras Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales".-

<u>ARTÍCULO</u> 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de ...... Resoluciones.-----

Juan Ignacio Gamito Subsecretario de Educación Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

RESOLUCION Nº 620/21.-RAMALLO, 07 de septiembre

#### 2021.-

#### VISTO:

Que el 11 de septiembre del corriente año, se celebra en Argentina el "Día del Maestro", en conmemoración al fallecimiento de "Domingo Faustino Sarmiento", allá por 1888; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Domingo Faustino Sarmiento es considerado "padre del aula" y logró llegar a la Presidencia de la Nación entre 1868-1874.

Que en el Partido de Ramallo se promueve y fortalece el valor de la educación pública y por ende la persona de Domingo Faustino Sarmiento;



## Municipalidad de Ramallo



Que mediante Resolución Nº 2642/21 el Honorable concejo Deliberante de Ramallo se ha manifestado sobre la fecha anteriormente mencionada;

Que es intención del gobierno municipal difundir y reconocer la figura del docente como formador y de la escuela como ámbito de integración;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente para propiciar la promoción del Día del Maestro";

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, **EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;** 

#### DECLIEL VE

KESUELVE			
ARTÍCULO 1º) Declárense de <u>Interés Municipal</u> , las actividadesarrollarán en el Partido de Ramallo en conme " <b>Día del Maestro</b> " los días 10 y 11 de septiembre de 2021	moración del		
ARTÍCULO 2°) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1° de reconózcanse todos los gastos relacionados con las programadas	s actividades		
ARTÍCULO 3º) Felicítese a todos los Docentes del Partido de Ramallo cabo esta labor, por su compromiso y dedicación			
ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumLibro de Resoluciones			
Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo	Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo		
RESOLUCION Nº 621/21 RAMALLO, 07 de septiembre de 2021			
VISTO:  El Expediente Nº 4092-23601/21; y  CONSIDERANDO:			



### Municipalidad de Ramallo



Que mediante nota, el Administrador del Ente Descentralizado "José María Gomendio" solicitó una impresora multifunción;

Que desde la Dirección de Cómputos de la Municipalidad de Ramallo se informó de la existencia de una impresora;

Que la Dirección de Patrimonio Municipal respaldó lo mencionado por la Dirección de Cómputos, informando de la existencia de una impresora HP Laserjet 500 M525MFP, serie Nº MXFCGC41TJ, con número de inventario R8679;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo a fin de dar respuesta a lo planteado por la Administración del Hospital "José María Gomendio";

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTICULO 1º)	Aféctese al Ente descentralizado Hospital "José María Gomendio"
una	impresora HP Laserjet 500 M525MFP, Serie N
MXFCGC41TJ	, con <b>Número de Inventario R8679</b>
ARTICULO 2º)	) Comuníquese a la Dirección de Registro Patrimonial y Archivo
General de	la Municipalidad de Ramallo a fin de realizar las acciones
	a dar cumplimiento a lo establecido en el <u>Artículo</u> 1º) de la presente.
ARTICULO 3º)	Cumplido dese al libro de Resoluciones
	•

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 622/21.-RAMALLO, 08 de septiembre de

2021.-

VISTO:



## Municipalidad de Ramallo



El pedido formulado por el Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo, en el sentido que se le autorice el pago por Caja Chica, por la suma de **PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS C/49/100 (\$ 1.786,49.-)**; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que corresponde dictar el instrumento administrativo, mediante el cual se autorice efectivizar dicho monto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

suma de PESOS Factura "B" N° 10	torizase al <b>Secretario de Seguridad</b> de la Municipalidad de Ramallo, - <b>Alejo Ernesto GIOVANELLI</b> , a efectuar el pago por Caja Chica, por la <b>MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS C/49/100 (\$ 1.786,49)</b> , de la <b>00-00215048 – "ITPROUSER SA"</b> de <b>Agustín Magalí.</b> <u>Ref</u> .: Adquisición tóner para dicha Secretaría
	Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dése - al Libro de Resoluciones

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

	RESOLUCIÓN	Nº 623/21	
RAMA	LO, 08 de sei	ptiembre de :	2021.



### Municipalidad de Ramallo



#### VISTO:

Que la **Sra. Marta Luján PIEDALCHI**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica, para hacer frente al pago de los gastos que demandarán la peregrinación a la Virgen de Luján, cuya fecha de salida es el día 09 de octubre de octubre del corriente año; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de dicho viaje lo emprenderán un grupo de 70 ciclistas aproximadamente del Partido de Ramallo: *"Fénix Ciclo Turismo"*.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

#### RESUELVE

Mauricio Saludas
Director de Deportes
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo





#### VISTO:

Que el **Sr. Eduardo Rubén LÓPEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica, la cual será destinada a solventar los gastos que demandarán la participación en la Competencia de Motos de Agua, que se llevará a cabo en la ciudad de San Gregorio de Polanco – Uruguay; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que el Piloto Eduardo LÓPEZ, se consagró Campeón en la Categoría MOTO 1000 cc del "IJSBA SUDAMERICANO DE MOTOS ACUÁTICAS Y JET SKI, PARAGUAY 2016".

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo, a los efectos de brindar la ayuda peticionada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

<u>ARTÍCULO</u> **2º)** El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el <u>Artículo</u> 1º, ----- deberá ser imputado a:



## Municipalidad de Ramallo



<u>Jurisdicción</u>: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

<u>Programa</u>: 51.01.00 – Promoción del Deporte

<u>Fuente de financiamiento</u>: 110 – Tesoro Municipal

<u>Objeto del Gasto</u>: 5.1.7.6 "Otras transferencias a Instituciones y Personas".-----
<u>ARTICULO</u> 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Tesorería Municipal, dése

------ al Libro de Resoluciones.------

Mauricio Saludas Director de Deportes Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

# RESOLUCIÓN Nº 625/21. RAMALLO, 08 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

Que la **Sra. Gisela Beatriz SILVEYRA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;





#### RESUELVE

Rivadav	Sra. Gisela Beatriz SILVEYRA -	a de <b>PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)</b> , a la <b>D.N.I. N° 32.784.438</b> , domiciliada en calle vio, Partido de Ramallo; importe que será esenciales de la vivienda
1°, Desarrol	deberá ser imputado a: <b>Juris</b>	cumplimiento a lo descripto por el Art.  dicción: 1110109000 – Secretaría de 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras
	<u>O</u> 3º) Comuníquese a la interesada Dirección de Tesorería, dese al	, a quienes corresponda, tome razón Libro de Resoluciones
Perié Secretari Ramallo	María Soledad Agotegaray a de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo	Gustavo Haroldo Intendente Municipalidad de
		UCIÓN Nº 626/21
_	KAMALLO, U	<u>8 de septiembre de 2021</u>

#### VISTO:

Que la **Sra. Evangelina Leonor Tomasa FERNÁNDEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y



Municipalidad de Ramallo



#### **CONSIDERANDO:**

RESUELVE

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# 

Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º.

----- deberá ser imputado a: Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - <u>Programa:</u> 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras Ayudas Sociales a Personas".------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ------ Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray

Gustavo Haroldo

Perié

Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Intendente Municipalidad de

Ramallo





# RESOLUCIÓN Nº 627/21.RAMALLO, 08 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

Que la **Sra. Vanesa Paola POLVERIGIANI,** ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), a la
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art
deberá ser imputado a: <b>Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de</b> Desarrollo Humano - <u>Programa:</u> 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras Ayudas Sociales a Personas"
ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razór Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones

María Soledad Agotegaray

Gustavo Haroldo

Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo

Intendente Municipalidad de





RESOLUCIÓN Nº 628/21.-RAMALLO, 08 de septiembre de

2021.-

#### VISTO:

El pedido formulado por el **Sr. Emiliano Martín del VALLE DNI N° 29.654.420**, mediante el cual solicita una ayuda económica de pesos (\$ 15.750.-), importe que será destinado a solventar gastos relacionados con la atención de salud de su hijo Felipe Martín del VALLE – DNI N° 58.662.505; ya que deben trasladarse al Hospital "**Sor Sup. María Ludovica**" de la ciudad de La Plata, para realizar controles debido a los problemas de salud que padece el bebé; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

<u>ARTICULO</u> 1º, 	,	ŭ		•		dar	cumplimiento	а	lo descripto por el	Art.
Jurisdicciór	า: 111	101090	000 –	Sec	retaría de	Desa	arrollo Human	0		

Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes
Objeto del Gasto: 5.1.4.1 – "Transporte".------

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal



Municipalidad de Ramallo



ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón	-
Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones	

María Soledad Agotegaray Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 629/21
RAMALLO, 08 de septiembre de 2021

### VISTO:

Que la **Sra. Mirta Gabriela FERREYRA,** ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;





POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE	
ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESOS CINCO Sra. Mirta Gabriela FERREYRA - D.N.I. N° 25.76	
calle Castex Nº 275 de la localidad de Ramallo; importe que será des por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente oc	stinado a cubrir el pago upa junto a su familia.
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a la 1º, deberá ser imputado a: Jurisdicción: 1110109	000 - Secretaría de
Desarrollo Humano - <u>Programa:</u> 31 - Actividad 05 - Objeto del Ga Ayudas Sociales a Personas"	
ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corre Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resolucion	•
María Soledad Agotegaray	Gustavo Haroldo
Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo	Intendente Municipalidad de
RESOLUCIÓN Nº 630 RAMALLO, 08 de septiemb	
	10 40 20211

VISTO:

### Municipalidad de Ramallo



Que el **Sr. Héctor Oscar CAPPA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## RESUELVE

Cucurullo Nº	<b>Sr. Héctor</b> 555 de la local	Oscar CAPPA idad de Ramall	- D.N.I. N° o; importe q	<b>22.390.599</b> ue será des	Z MIL (\$ 10.000), domiciliado en tinado a cubrir el	calle pago
ARTÍCULO 1º,	2º) El gasto	que demande	dar cumpli	miento a lo	o descripto por el	Art.
Desarrollo H	lumano - <u>Progr</u>	<u>ama:</u> 31 - Activ	idad 05 - O	bjeto del Ga	000 – Secretarí asto: 5.1.4.9 – "(	Otras
		e al interesado, a le Tesorería, des			ome razón nes	-
Mar	ía Soledad Agote	garav			Gustavo Ha	aroldo

María Soledad Agotegaray Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo

Intendente Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 631/21.-RAMALLO, 08 de septiembre de





#### VISTO:

El pedido formulado las autoridades de la Cooperativa de Trabajo "los Pescadores se han unido, Delta del Paraná", Sr. Oscar Clark – Presidente y Sr. Julio Cardozo – Secretario, mediante el cual solicitan una ayuda económica, que será destinada a solventar parte de los gastos relacionados con la organización del Primer Plenario Interprovincial del Pescador del Delta, que se llevará a cabo los días 14 y 15 de septiembre de 2021 en el Parador de los Aceiteros – Paseo "Viva el Río"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el objetivo del mismo es tratar las problemáticas que aquejan al sector de la pesca artesanal del Río en Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe; definir estrategias que permitan encauzar las demandas socio productivas de los trabajadores del río.

Que se contará con la presencia de pescadores de la sección de islas, de San Fernando, Zárate, Baradero, San Pedro, Punta Indio, Pueblo Esther y Victoria.

Que resulta necesario dictar por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTICULO 1º) Otórgase una ayuda económica de PESOS VEINTE MIL -
(\$ 20.000), a la Cooperativa de Trabajo "Los Pescadores se han unido,
Delta del Paraná", Sr. Oscar Clark – Presidente y Sr. Julio Cardozo – Secretario, la
cual será destinada a solventar parte de los gastos que demandarán la organización del
Primer Plenario Interprovincial del Pescador del Delta, que se llevará a cabo los días
4 y 15 de septiembre de 2021 en el Parador de los Aceiteros – Paseo "Viva el Río"
ARTÍCULO 2°) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art.
o,
deberá ser imputado: Jurisdicción: 1110108000 – Desarrollo Local
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Programa: 01.00.00 "Conducción
Administración General" - Objeto del Gasto: 5.2.4.0 - "Transferencias a otras
nstituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro"
ARTÍCHI O 20). Comuníquese e quienes corresponde publiqueses cumplide dece el
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al
Libro de Resoluciones





Roberto Alejandro Borselli Secretario de Desarrollo Local Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

 RESOLUCIÓN Nº 632/21
RAMALLO, 13 de septiembre de 2021

#### VISTO:

Que la **Sra. Mónica Gabriela CILENSI**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica que será destinada a solventar parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para mejorar la estructura de su vivienda; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL ------ SEISCIENTOS SESENTA Y TRES C/49/100 (\$ 49.663,49.-), a la Sra. Mónica Gabriela CILENSI - D.N.I. N° 21.636.863; domiciliada en calle San Juan Nº 373 de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para mejorar la estructura de su vivienda.------

\_



## Municipalidad de Ramallo



	) El gasto que demande dar cumplir - deberá ser imputado a:	miento a lo descripto por el Art. 1º,		
<u>Jurisdicción</u> : 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano <u>Programa</u> : 31.11.00 – Emergencia Habitacional <u>Fuente de financiamiento</u> : 131 – de Origen Municipal <u>Objeto del Gasto</u> : 5.1.4.4 – Subsidios por Emergencias Habitacionales				
	Comuníquese a la interesada, a Dirección de Tesorería, dese al Libro			
Perié Secretaria de De	Soledad Agotegaray es. Humano y Prom. de la Salud ipalidad de Ramallo	Gustavo Haroldo Intendente Municipalidad de		

# RESOLUCIÓN Nº 633/21.RAMALLO, 13 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

Que la **Sra**. **Brisa Ghisel ROSALES**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica que será destinada a solventar parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para mejorar la estructura de su vivienda; y

#### **CONSIDERANDO**:



#### Municipalidad de Ramallo



Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada:

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

Perié

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ------ CUARENTA Y NUEVE C/28/100 (\$ 7.849,28.-), a la Sra. Brisa Ghisel ROSALES - D.N.I. N° 47.946.661; domiciliada en calle Longinotti Nº 570 de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para mejorar la estructura de su vivienda.------ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a: Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano Programa: 31.11.00 - Emergencia Habitacional Fuente de financiamiento: 131 – de Origen Municipal Objeto del Gasto: 5.1.4.4 – Subsidios por Emergencias Habitacionales.-----ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ------ Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de





# RESOLUCIÓN Nº 634/21. RAMALLO, 13 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

Que la **Sra. María Soledad BRAVO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000), a 
L <b>onginotti S/№</b> de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art.
1°,
· deberá ser imputado a: <b>Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de</b> Desarrollo Humano - <u>Programa:</u> 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras Ayudas Sociales a Personas"
ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón

María Soledad Agotegaray

Gustavo Haroldo

Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo

Intendente Municipalidad de





RESOLUCIÓN Nº 635/21
RAMALLO, 13 de septiembre de 2021

#### VISTO:

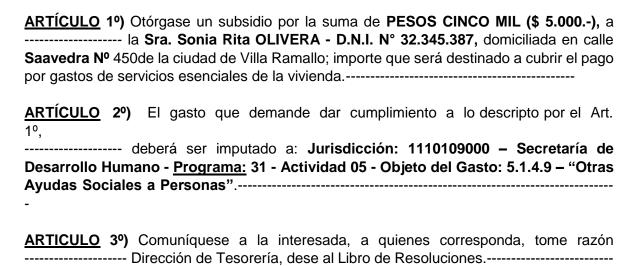
Que la **Sra. Sonia Rita OLIVERA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE







María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de

# RESOLUCIÓN Nº 636/21. RAMALLO, 13 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

Que el **Sr. Juan Ángel CARBALLO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-), al Sr. ------ Juan Ángel CARBALLO - D.N.I. Nº 22.939.085, domiciliado en la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.------







<u>ARTICULU</u> 2°) Ei g 1º.	asto que demande d	ar cumplimienic	a lo descripto por el Art.
deberá <b>Desarrollo Humano - <u>F</u></b>	<u>Programa:</u> 31 - Activid	ad 05 - Objeto	0109000 – Secretaría de del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras
ARTICULO 3º) Comuní	•	•	onda, tome razón - luciones
María Soledad Perié			Gustavo Haroldo
Secretaria de Des. Huma Municipalidad Ramallo	•		Intendente Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 637/21.-RAMALLO, 13 de septiembre

de 2021.-

#### VISTO:

El pedido formulado por el **Director de Coordinación de Intendencia** de la de la Municipalidad de Ramallo, en el sentido que se le autorice el pago por Caja Chica, la suma total de **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.650.-)**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo, mediante el cual se autorice el pedido interpuesto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;





#### RESUELVE

ARTICULO 1º) Autorizase al Director de Coordinación de Intendencia de la
Municipalidad de Ramallo, Sr. Martín Alfonso Esteban SALAZAR a
efectuar el pago por Caja Chica de la Factura "B" Nº 00003-00000477 – "DRAQUE JULIO
HERNAN" - de Draque, Julio Hernán, por la suma de PESOS CUATRO MIL
SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.650). <u>Ref</u> .: Folio de Actuación Notarial y Certificación de firmas con Acreditación de Personería
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro de Resoluciones

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 638/21.-RAMALLO, 13 de septiembre de

2021.-

#### VISTO:

Que los familiares del extinto **Sr. Juan Ramón CASTAÑEDA – D.N.I. Nº 29.031.336**, han solicitado ayuda económica para solventar los gastos por servicio de sepelio por indigencia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;





#### RESUELVE

		lunicipal dispóngase lo neces rativa de Provisión de Obra	•
Pérez M CUAREN indigencia	illán Ltda., la Factur TA MIL C/00/100 (\$ a del extinto Sr. Juan R	a "B" Nº 0009-00048103, 40.000,00), en concepto de camón CASTAÑEDA - D.N.I. /certificado de defunción	por la suma de <b>PESOS</b> le servicio de sepelio por <b>Nº 29.031.336</b> , fallecido el
ARTÍCUL 1º,		demande dar cumplimiento	
	lo Humano - <u>Programa</u>	nputado a: <b>Jurisdicción: 11</b> <u>:</u> 31 - Actividad 05 - Objeto de	el Gasto: 5.1.4.7 - "Servicio
		quienes corresponda, tome ra: Resoluciones	
Perié	María Soledad Agotegara	у	Gustavo Haroldo
	a de Des. Humano y Prom Municipalidad de Ramallo		Intendente Municipalidad de
		RESOLUCIÓN Nº	
_	<u>F</u>	RAMALLO, 13 de septie	<u>embre de 2021</u>

## VISTO:

Que la **Sra. Teresa Eugenia NAVARRO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS C/00/100 (\$ 6.400,00.-)**, para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención



#### Municipalidad de Ramallo



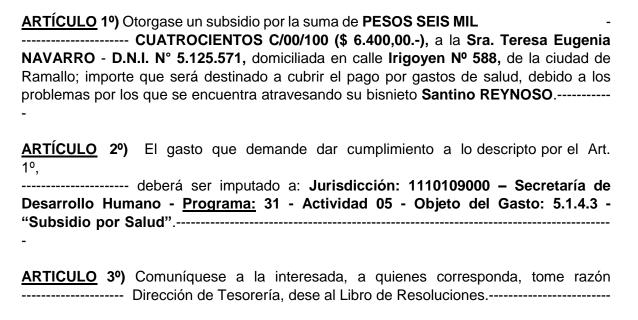
de salud, debido a los problemas por los que se encuentra atravesando su bisnieto Santino REYNOSO; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE



María Soledad Agotegaray

Gustavo Haroldo

Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Intendente Municipalidad de





#### RESOLUCIÓN Nº 640/21.-RAMALLO, 14 de septiembre de

2021.-

#### VISTO:

Que los días **16** y **17** de **septiembre** del año en curso, el Equipo Técnico de la "Dirección de Saneamiento del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires" realizará tareas de fumigación preventiva contra el dengue en las localidades del Partido de Ramallo; y

#### **CONSIDERANDO**:

La importancia de las mismas; el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado sean declaradas de **INTERÉS MUNICIPAL**; dictando por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTICULU 19	Declarense de <u>interes municipal</u> las tareas de funtigación
	Preventiva contra el Dengue", a cargo del "Equipo Técnico de la
Dirección de Sa	neamiento del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires"
programadas par	a los días <b>16</b> y <b>17</b> de <b>septiembre</b> del año en curso, en las localidades de
Partido de Ramal	llo y reconózcanse todos los gastos relacionados con las mismas
-	
ARTÍCULO 2º)	Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese a
	Libro de Resoluciones



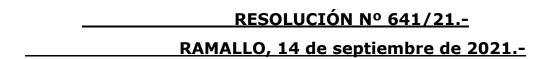
### Municipalidad de Ramallo



María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de



#### VISTO:

Que la **Sra. Mayra Natasha Melany MALCHIODI**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS ------ CINCUENTA (\$ 9.750.-), a la Sra. Mayra Natasha Melany MALCHIODI - D.N.I. N° 37.218.873, domiciliada en calle Silva Nº 855 de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

\_



## Municipalidad de Ramallo



ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo 1º,	descripto por el Art.
deberá ser imputado a: Jurisdicción: 111010900	00 - Secretaría de
Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gas Ayudas Sociales a Personas"	sto: 5.1.4.9 – "Otras
- Ayuuda Gooluloa u 1 Giaoilua .	
ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corres Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resolucione	•
María Soledad Agotegaray Perié	Gustavo Haroldo
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud	Intendente
Municipalidad de Ramallo	Municipalidad de
Ramallo	,

RESOLUCIONES Nº 642/21.-RAMALLO, 14 de septiembre de

2021.-

#### <u>VISTO</u>:

El pedido formulado por la **Sra. Luisa Anahí DELGAUDIO – D.N.I. N° 26.938.257**, mediante el cual solicita una ayuda económica de **PESOS TRECE MIL** (\$ 13.000.-); importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de la Sra. DELGAUDIO a la ciudad de Buenos Aires – Sanatorio "Otamendi", debido a los problemas de salud por los que se encuentra atravesando; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

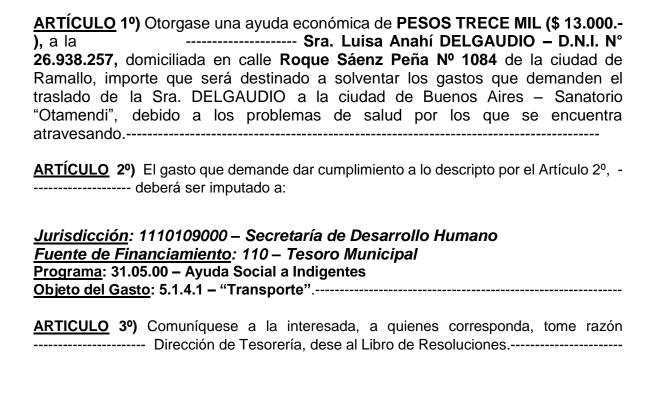


Municipalidad de Ramallo



#### POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

#### RESUELVE



María Soledad Agotegaray Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo

Ramallo

Perié

Intendente Municipalidad de

Gustavo Haroldo





# RESOLUCIÓN Nº 643/21. RAMALLO, 15 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

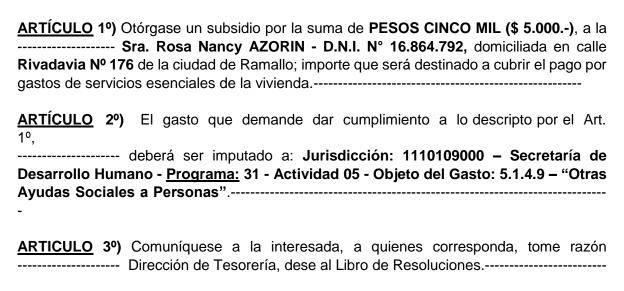
Que la **Sra. Rosa Nancy AZORIN**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE



María Soledad Agotegaray

Gustavo Haroldo

Perié

Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud

Intendente





Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de

Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 644/21
RAMALLO, 15 de septiembre de 2021

#### VISTO:

Que la **Sra. Patricia Verónica TOLEDO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), a la
Sra. Patricia Verónica TOLEDO - D.N.I. Nº 26.390.891, domiciliada er
calle Rafael Obligado Nº 557 de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a
cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art 1º,
deberá ser imputado a: Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de
Desarrollo Humano - <u>Programa:</u> 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras Ayudas Sociales a Personas"



#### Municipalidad de Ramallo



<u>ARTICULO</u> **3º)** Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ------ Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 645/21.
RAMALLO, 15 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

Que la **Sra. Lujan Esther TOSCO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS** (\$ 7.500.-), para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud, debido a los problemas por los que se encuentra atravesando su esposo Francisco IBARRA; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ----- (\$ 7.500.-), a la Sra. Lujan Esther TOSCO - D.N.I. N° 12.528.872, domiciliada en calle Jujuy Nº 145, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a



# Municipalidad de Ramallo



cubrir el pago por gastos de salud, debido a los problemas per atravesando su esposo <b>Francisco IBARRA</b>	
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a 1º,	a lo descripto por el Art.
deberá ser imputado a: Jurisdicción: 11101  Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Obje  "Subsidio por Salud"	to del Gasto: 5.1.4.3 -
ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes comuniquese a la interesada a	•
María Soledad Agotegaray Perié	Gustavo Haroldo
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo	Intendente Municipalidad de
RESOLUCIÓN Nº 64	<del>16/21</del>

#### VISTO:

El Programa "Ramallo sin Colillas", llevado a cabo por la "Dirección de Medio Ambiente" de la Municipalidad de Ramallo; y

RAMALLO, 17 de septiembre de 2021.-

## **CONSIDERANDO**:



#### Municipalidad de Ramallo



Que el objetivo de dicho Programa, es generar conciencia sobre el impacto ambiental que generan las colillas de los cigarrillos;

Que las colillas representan entre el 30 y 40% de todos los residuos recogidos cada año en la limpieza internacional, desechándose 4,5 trillones de colillas por año a nivel mundial;

Que una sola colilla de cigarrillo puede contaminar hasta cincuenta (50) litros de agua dulce, produciendo hasta 400 sustancias tóxicas, como el cadmio, el arsénico, la nicotina, el alquitrán, entre otros, con consecuencias letales para la flora y fauna de los ecosistemas, perdurando sus efectos en la naturaleza hasta 12 años;

Que el mencionado Programa se va llevar a cabo a través de la ubicación de colilleros en distintos puntos de las localidades del Partido de Ramallo, que servirán para depositar colillas que provengan de la generación domiciliaria, de la vía pública o de la generación in situ;

Que las colillas recolectadas en los colilleros son almacenadas y posteriormente transportadas a la ciudad de Rosario, en donde estudiantes de arquitectura de la UNR le darán destino como material para el denominado "Cigadrillo", placas melamínicas y de aislación fabricadas a partir del reciclado de la celulosa contenida en las colillas de cigarrillo;

Que el Programa contendrá dos espacios para el reciclaje: "Orillas sin colillas" y "Colilleros";

Que el espacio "Orillas sin Colillas" se basa en colocar colilleros en diferentes puntos estratégicos del Paseo "Viva el Río", compuestos por una estructura de madera y latas recicladas, estas serán utilizadas por los fumadores como ceniceros, luego se devolverán a la estructura de madera para que puedan usarse nuevamente;

Que para la decoración de las estructuras de madera y de las latas se realizará un trabajo en conjunto con diferentes instituciones en el proceso, con el objetivo de generar conciencia ambiental estimulando la creatividad a través de actividades artísticas:

Que el espacio "Colilleros" consiste en colocar en diferentes puntos estratégicos de las localidades de nuestro Partido colilleros realizados con tubos de PVC, para que los vecinos puedan dejar las colillas de generación domiciliaria o de generación in situ;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



Municipalidad de Ramallo



# RESUELVE

	o adelante desde la "Dirección de Medio
Ambiente" de la Municipalidad de Ramal	10
	gastos relacionadas con las actividades
programadas	
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes cultibro de Resoluciones	
Camila Fernández	Gustavo Haroldo Perié
Directora de Medio Ambiente y Des. Sustentable Municipalidad de Ramallo	Intendente Municipalidad de Ramallo
	RESOLUCIÓN Nº 647/21
2021	RAMALLO, 17 de septiembre de
VISTO:	
•	gunda Vuelta a Ramallo - Cicloturismo",
organizado por la Agrupación "Ramallo Bike" y de Ramallo, el cual se llevará a cabo el	·
conmemoración del Aniversario de la ciudad d	

**CONSIDERANDO**:



Municipalidad de Ramallo



La importancia del mismo para toda la Comunidad; el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado sea declarado de **INTERÉS MUNICIPAL**; dictando por lo tanto el acto administrativo pertinente.

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ADTÍCULO 40) Deslávere de INTERÉC MUNICIPAL el Fuente d	anancia ala "Carunda
ARTÍCULO 1º) Declárese de INTERÉS MUNICIPAL el Evento de	lo por la Agrupación mallo, el cual se llevará n del Aniversario de la
ARTÍCULO 2°) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) re gastos relacionados con el mismo	
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíques Libro de Resoluciones	
Mauricio Saludas Director de Deportes Municipalidad de Ramallo	Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo
RESOLUCIÓN Nº 64	
RAMALLO, 17 de septiembre de 2021	

#### VISTO:

Que la **Sra. Ailen Agustina RAMÍREZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS OCHENTA MIL** (\$ 80.000.-), para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud, debido a la enfermedad por la cual se encuentra atravesando su papá Abelardo RAMÍREZ; y





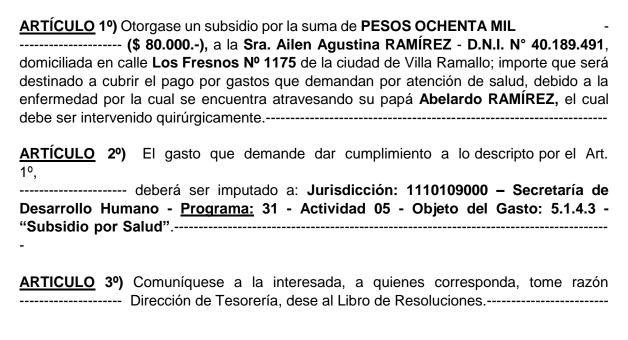


#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE



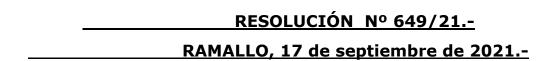
María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de







#### VISTO:

Que la **Sra. María Beatriz LÓPEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud, debido a los problemas por los que se encuentra atravesando su esposo Rafael BARBACCIA; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE





María Soledad Agotegaray Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de

# RESOLUCIÓN Nº 650/21.RAMALLO, 17 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

Que la **Sra. Sabrina Natalia GÓMEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



## Municipalidad de Ramallo



#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESOS CINC	<b>4,</b> domiciliada en calle do a cubrir el pago por
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a l	
deberá ser imputado a: <b>Jurisdicción: 1110109</b> Desarrollo Humano - <u>Programa:</u> 31 - Actividad 05 - Objeto del G  Ayudas Sociales a Personas"	asto: 5.1.4.9 - "Otras
ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corre Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resolucion	
María Soledad Agotegaray	Gustavo Haroldo
Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo	Intendente Municipalidad de

# RESOLUCIÓN Nº 651/21.RAMALLO, 20 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

Que la **Sra. Marcela Verónica SANDRIGO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO**:



## Municipalidad de Ramallo



Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESOLUCIÓN Nº 652/21.-

RAMALLO, 20 de septiembre de 2021.-



Municipalidad de Ramallo



#### VISTO:

Que el **Sr. Guillermo Manuel VERON,** ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), al
<b>Oliva Nº 687,</b> de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
deberá ser imputado a: Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de
Desarrollo Humano - <u>Programa:</u> 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras
Ayudas Sociales a Personas"
-
ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones

María Soledad Agotegaray

Gustavo Haroldo

Perié

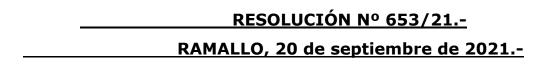
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo

Intendente Municipalidad de

Ramallo







#### VISTO:

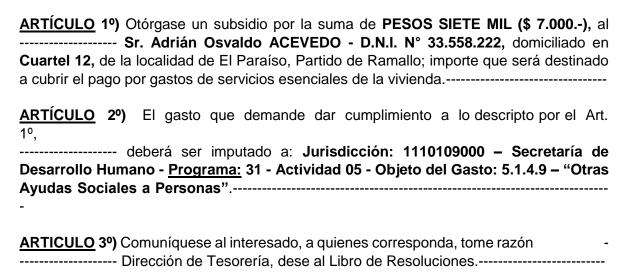
Que el **Sr. Adrián Osvaldo ACEVEDO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE







María Soledad Agotegaray Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 654/21
RAMALLO, 20 de septiembre de 2021

#### VISTO:

Que el **Sr. Cristian Javier PARODI DE LOS SANTOS**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales, debido a los problemas de salud por los que se encuentra atravesando; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) ------- al Sr. Cristian Javier PARODI DE LOS SANTOS – D.N.I. Nº 29.261.567, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña Nº 227 de la localidad de Villa Gral. Savio, Partido de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales, debido a los problemas de salud por los que se encuentra atravesando.------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º.



## Municipalidad de Ramallo



deberá ser imputado a: Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - <u>Programa</u> : 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras Ayudas Sociales a Personas"	
-	
ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resolucio	
María Soledad Agotegaray	Gustavo Haroldo
Perié	
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo	Intendente Municipalidad de
Ramallo	

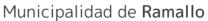
RESOLUCIÓN Nº 655/21.-RAMALLO, 20 de septiembre

de 2021.-

#### VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, en el sentido que se le autorice el pago por Caja Chica, la suma total de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS** (\$ 2.200.-); y







# **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo, mediante el cual se autorice el pedido interpuesto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELV	<u> </u>
ARTÍCULO 1º) Autorizase a la Secretaria de DesaSalud de la Municipalidad de Ramallo a efectuar el pago por Caja Chica de la Factura "B" N' de FARAONI, Kevin Nahuel, por la suma de PESOS 2.200). Ref.: Viaje a San Nicolás ida y vuelta con es	Sra. María Soledad AGOTEGARAY, 9 00002-00000313 – "SAVIO REMIS" DOS MIL DOSCIENTOS (\$
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda	a, publíquese, cumplido dese al Libro
de Resoluciones	
-	
Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo	Intendente Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Italifallo	Municipalidad de Ivamalio
RESOLUC	<u>IÓN Nº 656/21</u>
RAMALLO, 20 de	e septiembre de 2021

VISTO:



#### Municipalidad de Ramallo



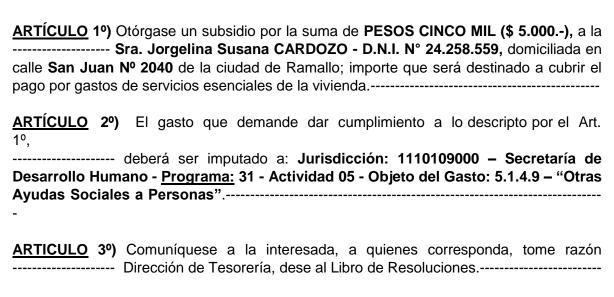
Que la **Sra. Jorgelina Susana CARDOZO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE



María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de





# RESOLUCIÓN Nº 657/21.RAMALLO, 20 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

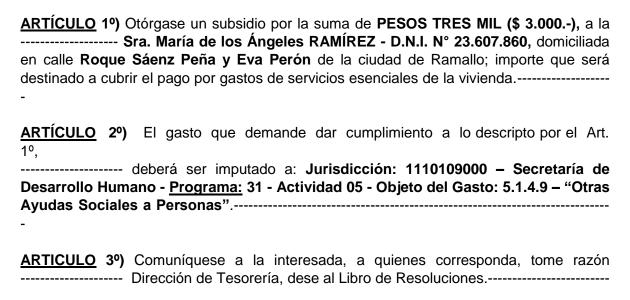
Que la **Sra. María de los Ángeles RAMÍREZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE



María Soledad Agotegaray

Gustavo Haroldo

Perié

Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud

Intendente





Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de

Ramallo

RES	SOLUCIÓN Nº 658/21
RAMALLO	), 20 de septiembre de 2021

## VISTO:

Que la **Sra. Maira Rocío MOLINA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-),** para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud de su hijo Emir Gael MOLINA; y

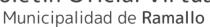
#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL
38.588.635, domiciliada en calle Bolívar Nº 931, de la ciudad de Ramallo; importe que será
destinado a cubrir el pago por gastos que demandan por atención de salud de su hijo Emir
Gael MOLINA. Ref.: Adquisición de anteojos
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
deberá ser imputado a: Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de
Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.3 -







"Subsidio por Salud"	
ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes Dirección de Tesorería, dese al Libro de Rese	
María Soledad Agotegaray Perié	Gustavo Haroldo
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo	Intendente Municipalidad de

#### VISTO:

Que la **Sra. Rocío Verónica Luján GUEREÑU**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

RESOLUCIÓN Nº 659/21.-

RAMALLO, 20 de septiembre de 2021.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;



Municipalidad de Ramallo



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESU	ELVE	
en calle	LO 1º) Otórgase un subsidio por la suma d Sra. Rocío Verónica Luján GUERE Juan B. Justo Nº 1963 de la ciudad de R pago por gastos de servicios esenciales de	ÑU - D.N.I. N° 30.257.609, domiciliada amallo; importe que será destinado a
1º,	LO 2º) El gasto que demande dar cu deberá ser imputado a: Jurisdio llo Humano - <u>Programa:</u> 31 - Actividad 05	ción: 1110109000 – Secretaría de
Ayudas -	Sociales a Personas"	
	LO 3º) Comuníquese a la interesada, a	·
D :/	María Soledad Agotegaray	Gustavo Haroldo
Perié Secretaria Ramallo	a de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo	Intendente Municipalidad de
		<u>CIÓN Nº 660/21</u> <u>de septiembre de 2021</u>
=		

VISTO:



#### Municipalidad de Ramallo



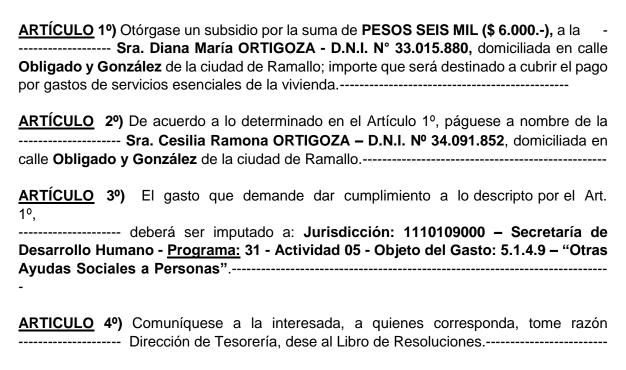
Que la **Sra. Diana María ORTIGOZA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE



María Soledad Agotegaray

Gustavo Haroldo

Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo

Intendente Municipalidad de





RES	<u> </u>
RAMALLO	, 20 de septiembre de 2021

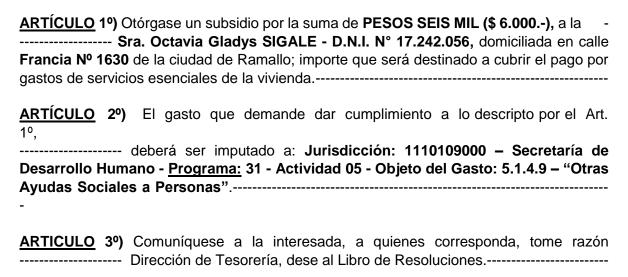
#### VISTO:

Que la **Sra. Octavia Gladys SIGALE**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;







María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de

# RESOLUCIÓN Nº 662/21.RAMALLO, 20 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

Que la **Sra. María José MÉNDEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica que será destinada a solventar parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para mejorar la estructura de su vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), a -------- la Sra. María José MÉNDEZ - D.N.I. N° 38.588.684; domiciliada en calle Irigoyen Nº 123 de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para mejorar la estructura de su vivienda.-----

-



## Municipalidad de Ramallo



<u>Jurisdicción</u> : 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano <u>Programa</u> : 31.11.00 - Emergencia Habitacional <u>Fuente de financiamiento</u> : 131 - de Origen Municipal <u>Objeto del Gasto</u> : 5.1.4.4 - Subsidios por Emergencias Habitacionales <u>ARTÍCULO</u> 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tom	I Art. 1º
Perié	o Haroldo ntendente lidad de

## VISTO:

La III Muestra Pictórica ArteaR del Partido de Ramallo a realizarse durante el mes de Octubre de 2021, en el Museo Histórico Municipal "Hércules Rabagliati"; y

RESOLUCIÓN Nº 663/21.-

RAMALLO, 21 de septiembre de 2021.-

#### **CONSIDERANDO**:

Que dicho evento ha sido declarado de interés Municipal a través de la Resolución N° 466/21.



### Municipalidad de Ramallo



Que los organizadores y artistas locales han demostrado su capacidad y vocación en el proyecto ArteaR 2017 y 2019;

Que el evento necesita recursos económicos para suplir gastos correspondientes a su realización

Que el objetivo es reunir a los artistas contemporáneos, de las localidades, en una muestra que además aproveche el valor cultural del Museo Municipal;

Que dicha muestra incluirá obras de artistas de escuelas secundarias regionales que se destaquen por vocación artística;

Que dicha exposición busca enmarcarse en la agenda turística cultural de Ramallo y ser una opción para los años venideros.

Que dicho evento se adaptará al Protocolo Sanitario Necesario por Covid-19.

Que es necesario acompañar la iniciativa de los artistas locales y organizadores en pos de favorecer su vocación hacia esta expresión cultural;

Necesario dictar el acto administrativo.

# POR TODO ELLO, ELINTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

ARTÍCULO 1º) Otorgase una Ayuda Económica a favor del Señor Alberto Daniel
gastos que demanden la organización de la "III Muestra Pictórica ArteaR del Partido de Ramallo", que se realizará durante Octubre del corriente año en las instalaciones del Museo Histórico Municipal "Hércules Rabagliati"
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo determinado en el Art. 1° deberá ser imputado a:
Jurisdicción: 1110112000 - Secretaria Coordinación de Gabinete Fuente de Financiamiento 131: De Origen Municipal Programa 52.00.00-Promoción de la Cultura Objeto del Gasto: 5.1.7.6 "Otras transferencias"
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al
Libro





Elías Martín Georgetti Director de Cultura Municipalidad de Ramallo Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 664/21.-RAMALLO, 21 de septiembre

de 2021.-

#### VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, en el sentido que se le autorice el pago por Caja Chica, la suma total de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS** (\$ 2.800.-); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo, mediante el cual se autorice el pedido interpuesto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Autorizase a la Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción de la
Salud de la Municipalidad de Ramallo Sra. María Soledad AGOTEGARAY
a efectuar el pago por Caja Chica de la Factura "B" Nº 00004-00000100 - "MARCOS
VIAJES" de JAIME, Marcos César, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS
(\$ 2.800). Ref.: Traslado del Sr. Tomás CAMACHO, desde su domicilio de la localidad de
Pérez Millán al Hospital Municipal "José María Gomendio", con espera y retorno, el día
17/09/2021
<del></del>

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Resoluciones.-----

-





Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

-	RESOLUCIÓN Nº 665/21
	RAMALLO, 21 de septiembre de 2021

#### VISTO:

Que la **Sra. Yamel Elena LÓPEZ HERRERA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS OCHO MIL** (\$ 8.000.-), a la ------ **Sra. Yamel Elena LÓPEZ HERRERA - D.N.I. N° 43.313.081**, domiciliada en calle **24 de Octubre Nº 479** de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.------



### Municipalidad de Ramallo



<b>ARTÍCULO 2º)</b> El gasto que demande dar cumplimiento 1º,	a lo descripto por el Art.
deberá ser imputado a: Jurisdicción: 1110	109000 - Secretaría de
Desarrollo Humano - <u>Programa:</u> 31 - Actividad 05 - Objeto de Ayudas Sociales a Personas"	
ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes o Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resolu	•
María Soledad Agotegaray Perié	Gustavo Haroldo
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo	Intendente Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 666/21
RAMALLO, 21 de septiembre de 2021

#### VISTO:

Que la **Sra. Flabia Elizabet BRIZUELA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



## Municipalidad de Ramallo



#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (	miciliada en calle a cubrir el pago
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripation de la complexión de la	- Secretaría de 5.1.4.9 – "Otras
- Ayudas Sociales a Personas	
ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes correspondentes de la interesada de	
María Soledad Agotegaray	Gustavo Haroldo
Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo	Intendente Municipalidad de

RESOLUCIONES Nº 667/21.-RAMALLO, 21 de septiembre de

2021.-

#### VISTO:

El pedido formulado por la **Sra. Norma Beatriz ULLOQUE – D.N.I.**N° 17.690.839, mediante el cual solicita una ayuda económica de

PESOS SEIS MIL

(\$ 6.000.-); importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de la Sra. Norma a la ciudad de Rosario –



#### Municipalidad de Ramallo



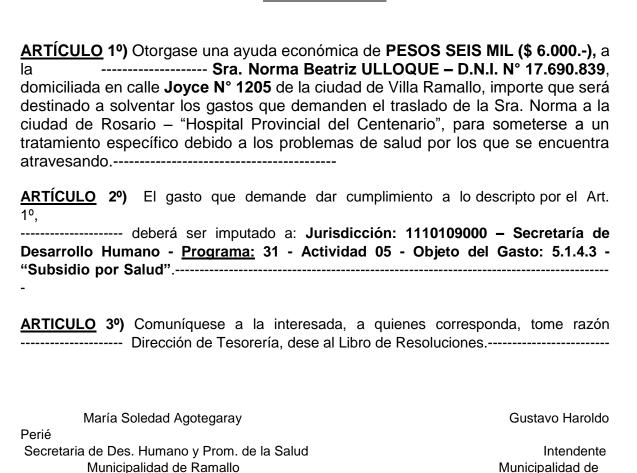
"Hospital Provincial del Centenario", para someterse a un tratamiento específico debido a los problemas de salud por los que se encuentra atravesando; y

#### **CONSIDERANDO:**

Ramallo

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;







RESOLUCIÓN Nº 668/21
RAMALLO, 21 de septiembre de 2021

#### VISTO:

Que la **Sra. María Alejandra ZACCONI**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), a la
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art 1º,
deberá ser imputado a: <u>Jurisdicción</u> : 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - <u>Programa</u> : 31 - Actividad 05 - <u>Objeto del Gasto</u> : 5.1.4.9 – "Otras Ayudas Sociales a Personas"

-



#### Municipalidad de Ramallo



<u>ARTICULO</u> **3º)** Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ------ Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de

# RESOLUCIÓN Nº 669/21.-RAMALLO, 21 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

Que la **Sra. Lorena Alexandra FLEITA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), a la ------ Sra. Lorena Alexandra FLEITA - D.N.I. N° 32.088.907, domiciliada en



#### Municipalidad de Ramallo



calle Bolívar y Gomendio, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. ----- deberá ser imputado a: Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 - "Otras Ayudas Sociales a Personas".-----ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ------ Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-------------------María Soledad Agotegaray Gustavo Haroldo Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Intendente Municipalidad de Ramallo Municipalidad de Ramallo

> RESOLUCIÓN Nº 670/21.-RAMALLO, 21 de septiembre de

2021.-

#### VISTO:

El pedido formulado por la **Sra. Stella Maris FERNÁNDEZ,** mediante el cual solicita una ayuda económica de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de la mencionada; la cual debe concurrir a la ciudad de San Nicolás, debido a los problemas de salud por los que se encuentra atravesando; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;





### POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL
ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el ARTÍCULO 1º), por Tesorería Municipal dispóngase el pago a nombre de su hija Sra. María Soledad ORTEGA – DNI Nº 25.768.127
ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 2º, deberá ser imputado a:
<u>Jurisdicción</u> : 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano <u>Fuente de Financiamiento</u> : 110 – Tesoro Municipal <u>Programa</u> : 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes <u>Objeto del Gasto</u> : 5.1.4.1 – "Transporte"
ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Resoluciones

María Soledad Agotegaray Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo

Perié

Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de





RESOLUCIÓN Nº 671/21				
RAMALLO,	21 de septiembre de 2021			

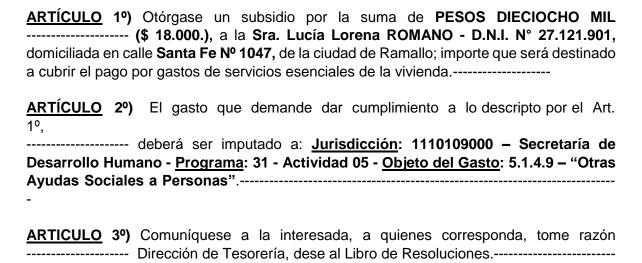
#### VISTO:

Que la **Sra. Lucía Lorena ROMANO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;







María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de

# RESOLUCIÓN Nº 672/21.RAMALLO, 21 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

Que la **Sra. Melisa Elizabeth RETAMAL**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE



#### Municipalidad de Ramallo



ARTÍCULO 2º) E 1º,	:I gasto que	demande d	ar cumplin	niento a	a lo descr	ripto por el Art.
Desarrollo Humano Ayudas Sociales a	o - <u>Programa</u>	: 31 - Activio	ad 05 - <u>Ob</u>	jeto del	Gasto: 5	
ARTICULO 3º) Co	•		•		•	a, tome razón
María Soled Perié	dad Agotegaray	/			1	Gustavo Haroldo
Secretaria de Des. Hu	umano y Prom. dad de Ramallo				М	Intendente unicipalidad de

# RESOLUCIÓN Nº 673/21. RAMALLO, 21 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

Que la **Sra. Samanta Mariel ACOSTA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;





#### RESUELVE

Bolívar N	<u>.O</u> 1º) Otórgase un subsi <b>Sra. Samanta Ma</b> lº <b>750</b> , de la ciudad de R e servicios esenciales de l	riel ACOSTA - amallo; importe	D.N.I. N° 38.382.52 e que será destinad	25, domiciliada en calle lo a cubrir el pago por
ARTÍCUL 1º,	.O 2º) El gasto que	demande dar	cumplimiento a lo	o descripto por el Art.
Desarrol	deberá ser impu lo Humano - <u>Programa:</u> Sociales a Personas"	31 - Actividad	05 - Objeto del Ga	<u>asto</u> : 5.1.4.9 – "Otras
-	Jociales a Fersonias			
	<u>.O</u> 3º) Comuníquese a Dirección de Tesc		-	
Perié	María Soledad Agotegaray			Gustavo Haroldo
	a de Des. Humano y Prom. o Municipalidad de Ramallo	de la Salud		Intendente Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 674/21.-RAMALLO, 21 de septiembre de

2021.-

#### VISTO:

Que el día 21 de septiembre comienza la primavera, es el día del estudiante, y es el mes de las Juventudes; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que son fechas importantes de celebrar, ya que hace a la CULTURA del Partido de Ramallo, y a eventos motivadores para las Juventudes, luego de varios meses de aislamiento, pudiendo volver los eventos culturales al aire libre y con los protocolos correspondientes,



#### Municipalidad de Ramallo



Que se realizará un evento denominado "PRIMAVERA, EL RÍO Y VOS", que se llevará a cabo el día 26 de septiembre de 2021 en el Paseo "Viva el Río", de 14.00 hs. hasta las 18.00 hs.;

Que el mismo será organizado por la Dirección de Juventudes, Dirección de Cultura, Dirección de Deportes, Secretaría de Desarrollo Local, Dirección de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo;

Que en el evento, se realizarán diferentes actividades; entre ellas, competencia de TRAP, paseo Gastronómico, talleres Culturales, stand de Ambiente, estación Deportiva, entre otras;

Que por todo ello, resulta necesario el acto administrativo pertinente;

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°) Declárese de Interés Municipal el Evento denominado "PRIMAVERA,
ARTÍCULO 2°) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º de la presente reconózcanse todos los gastos relacionados con dicho Evento.
ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese a Libro de Resoluciones

Julián San Filippo Haroldo Perié Director de Juventud Intendente Municipalidad de Ramallo Ramallo Gustavo

Municipalidad de





	RESOLUCIÓN Nº 675/21
R/	AMALLO, 21 de septiembre de 2021

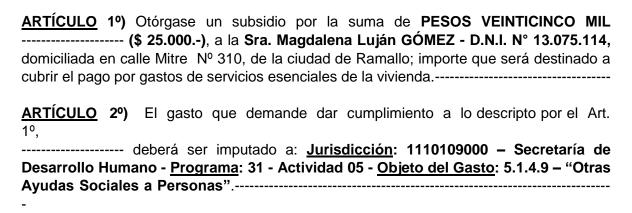
#### VISTO:

Que la **Sra. Magdalena Luján GÓMEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;





#### Municipalidad de Ramallo



<u>ARTICULO</u> **3º)** Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ------ Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 676/21.-RAMALLO, 22 de septiembre de

2021.-

#### VISTO:

El "Encuentro de Pelota Paleta – Categoría Sub 13 y Sub 15", organizado por el Club de Pelota Ramallo y auspiciado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, el cual se llevará a cabo el día 25 de septiembre del año en curso, en la mencionada Institución; y

#### **CONSIDERANDO:**

El objetivo de dicho Encuentro es fomentar el deporte en los jóvenes y obtener beneficios físicos de la práctica deportiva, como también la promoción del Partido de Ramallo:

La importancia del mismo para toda la Comunidad; el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado sea declarado de **INTERÉS MUNICIPAL**; dictando por lo tanto el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Declárese de <u>INTERÉS MUNICIPAL</u> el "Encuentro de Pelota Paleta – Categoría Sub 13 y Sub 15", organizado por el Club de Pelota Ramallo y auspiciado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, el cual se llevará a cabo el día 25 de septiembre del año en curso, en la mencionada Institución.----



#### Municipalidad de Ramallo



	De acuerdo a lo determir gastos relacionados con e					
ARTÍCULO 3º)	Comuníquese a quienes	s corresponda,	publíquese;	cumplido	dese	al

Mauricio Saludas
Director de Deportes
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

RESOLUCION Nº 677/21.-RAMALLO, 22 de septiembre

2021.-

VISTO:

Que la visita de supervisores de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, programada para los días 29, 30 y 1° de octubre del corriente año; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicho equipo técnico recorrerá y supervisará las Instalaciones de la Escuela de Policía "Juan Vucetich", como así también realizará capacitaciones a los instructores y cadetes, en orden interno, manejo de sables, desfiles, etc.

Que dichos Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

ARTÍCULO 1º) Declárese de Interés Municipal, la visita de los supervisores de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial dependiente
del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, programada para los días <b>29</b> , <b>30</b> y <b>1º</b> de octubre del corriente año
<del></del>
ARTÍCULO 2°) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1° de la presente, reconózcanse todos los gastos relacionados con las actividades
programadas



#### Municipalidad de Ramallo



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al
Libro de Resoluciones

Alejo Ernesto Giovanelli Sec. de Seg. Ciudanana, Educ. Vial y Defensa Civil Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

### RESOLUCION Nº 678/21.-RAMALLO, 22 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente Nº 4092-12544/16 en el que se tramita administrativamente la presunta faltante de bienes físicos, a raíz del cambio de gobierno en el Año 2015; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los bienes incluidos en dicho expediente, fueron verificados encontrándose en estado de obsolescencia tecnológica, rotos, quemados.

Que mediante ordenanzas  $N^{\circ}$  5838/18,  $N^{\circ}$  6111/20 y  $N^{\circ}$  6317/21, se dieron de baja esos bienes por haber perdido su capacidad operativa.

Que según informe de la Directora de Patrimonio Municipal a Fojas 265º, los bienes no dados de baja, se repararon y fueron puestos en uso.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

	K L O O L L V L	
<b>ARTICULO</b>	1º) De acuerdo a lo actuado, dar por terminado el trámite administrativo	),
ya	que no se detectó la ausencia de bienes y se procedi	ó
a dar de ba	ja conforme a la normativa vigente	
<b>ARTICULO</b>	<b>2º)</b> Poner en conocimiento de la presente, a la fiscalía interviniente para	а
que	actúe como corresponde	
<b>ARTICULO</b>	23º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de	е
Patrimonio	y Asesoría Legal y Técnica, dese al Libro de	е
Resolucion	es	





Pablo Alejandro Acosta Secretario de Hacienda Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

#### RESOLUCION Nº 679/21.-RAMALLO, 22 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

El pedido formulado por el "Club Atlético Liga de Veteranos de Fútbol del Partido de Ramallo"; mediante Nota Nº 736 ingresada a la Municipalidad de Ramallo, solicitando una ayuda económica que les permita solventar los gastos que demande el traslado a la ciudad de Mendoza, para participar del Torneo Nacional Argentino, organizado por la Asociación Argentina Veteranos Futbol; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, este **Departamento Ejecutivo Municipal** se ha expedido favorablemente sobre el pedido interpuesto, con el fin de garantizar la participación de la delegación local en el XXVII Torneo Argentino de Futbol de Veteranos, en las categorías Senior y Maxi, en la ciudad de Mendoza;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento en lo planteado en el Visto de la presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES;



#### Municipalidad de Ramallo



ARTÍCULO 1º) Otórguese un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA		
MIL (\$ 260.000), Al "Club Atlético Liga de Veteranos de Fútbol del Partido de Ramallo"; importe		
que será destinado a cubrir los gastos que demande el traslado de los deportistas a la ciudad de		
Mendoza con motivo de su participación en el XXVII Torneo Argentino de Fútbol de Veteranos, a		
realizarse desde el día 18 al 21 de noviembre de 2021		
<b>ARTICULO</b> 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 2º, impútese el gasto a:		
Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano		
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal		
Programa: 51.01.00 - "Deporte"		
Objeto del Gasto: 5.1.7.6 - "Otras Transferencias a Instituciones y Personas"		

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dése al Libro de ------ Resoluciones.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

RESOLUCION № 680/21.-RAMALLO, 23 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

El pedido formulado por la Inspectora Jefa Distrital – Región 12 – Ramallo; mediante la cual solicita se le otorgue una ayuda económica a la **E.E.S. N° 8 de la localidad de Pérez Millán**, la cual será destinada a solventar los gastos de transporte de seis alumnos y una docente, para participar en la "II MUESTRA DE ARTE URBANO", en el Marco de ARTEAR 2021, pintando murales en el Predio del Museo Municipal "Hércules Rabagliati" de la ciudad de Ramallo; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que el Gobierno Municipal se ha expedido favorablemente en el sentido de brindar tal petición;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;





#### RESUELVE

------ Libro de Resoluciones,------

Juan Ignacio Gamito Subsecretario de Educación Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo



Municipalidad de Ramallo



# RAMALLO, 23 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

El pedido formulado por la Inspectora Jefa Distrital – Región 12 – Ramallo; mediante la cual solicita se le otorgue una ayuda económica a la Escuela de Educación Secundaria N° 5 "Sra. Irma Garro de Eseverri" de la localidad de Villa General Savio, la cual será destinada a solventar los gastos de transporte de seis alumnos y una docente de la para participar en la II MUESTRA DE ARTE URBANO, en el Marco de ARTEAR 2021, pintando murales en el Predio del Museo Municipal "Hércules Rabagliati" de la ciudad de Ramallo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

	1º) Otorgase una ayuda económica a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 5 "Sra. Irma Garro de Eseverri"
de la localida 4.000); impo y una docente de <u>ARTEAR 2</u> de la ciudad o	d de Villa General Savio – Partido de Ramallo de <b>PESOS CUATRO MIL (\$</b> orte que será destinado a solventar los gastos de transporte de seis alumnos e de la para participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la para participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la para participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la para participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la para participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la para participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la para participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la para participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la para participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la para participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la para participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la para participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la para participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la para participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la para participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la para participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la para participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la para participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la participar en la " <b>II MUESTRA DE ARTE URBANO</b> ", en el Marco e de la participar en la "Harto de ARTE URBANO", en el Marco e de la participar en la "Harto de ARTE URBANO", en el Marco e de la participar en la "Harto de ARTE URBANO", en el Marco e de la participar en la marco e de la par
ARTÍCULO 2º	P) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente - resolución será imputado a la siguiente partida:
Programa: 53 Fuente de Fi	1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete 3.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación nanciamiento: 110 – Tesoro Municipal asto: 5.3.7.9 "Otras Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales".
	3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese a Libro de Resoluciones

Juan Ignacio Gamito Subsecretario de Educación Gustavo Haroldo Perié Intendente



Municipalidad de Ramallo



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

RESOLUCION № 682/21.-RAMALLO, 23 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

El pedido formulado por la Inspectora Jefa Distrital – Región 12 – Ramallo; mediante la cual solicita se le otorgue una ayuda económica a la **E.E.S. N° 7 de la localidad de El Paraíso,** la cual será destinada a solventar los gastos de transporte de seis alumnos y una docente, para participar en la "Il MUESTRA DE ARTE URBANO", en el Marco de ARTEAR 2021, pintando murales en el Predio del Museo Municipal "Hércules Rabagliati" de la ciudad de Ramallo, y

#### **CONSIDERANDO**:

Que el Gobierno Municipal se ha expedido favorablemente en el sentido de brindar tal petición;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente ----- resolución será imputado a la siguiente partida:



## Municipalidad de Ramallo



Jurisdicción: 1110112000 - Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto: 5.3.7.9 "Otras Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales".-

<u>ARTÍCULO</u> 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al Libro de Resoluciones.-----

Juan Ignacio Gamito Subsecretario de Educación Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

RESOLUCION № 683 /21.-RAMALLO, 23 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

La Nota № 1027, ingresada a la Municipalidad de Ramallo por el "Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires"; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que a través de la misma se informa sobre la realización de la "Jornada Notarial Bonaerense" en la ciudad de San Pedro, desde el día 16 al día 19 de marzo de 2022;

Que el encuentro máximo del Notariado Bonaerense se viene realizando desde el año 1957;

Que los participantes abordan temáticas referidas a la profesión y además desarrollan actividades socioculturales;

Que el Estado Municipal promueve encuentros que fortalecen los saberes técnicos, a la vez que considera importante el desarrollo humano de los participantes;

Que resulta necesario el acto administrativo pertinente;





POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declárese de Interés Municipal la "42º Jornada Notarial Bonaerense", a desarrollarse en la ciudad de San Pedro, desde el día 16 al día 19 de marzo de 2022, organizado por el "Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires"					
ARTÍCULO 2º) Envíese copia de la Presente al "Colegi Buenos Aires - Delegación San Nicolás"  ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes correspor Resoluciones	nda; cumplido dese al Libro de				
Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo	Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo				
	LUCIÓN Nº 684/21 23 de septiembre de 2021				

VISTO:



## Municipalidad de Ramallo



Que la Sra. Valeria Noemí LUNA, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; v

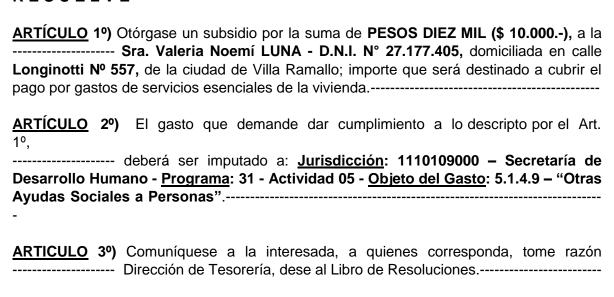
#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

Perié



María Soledad Agotegaray Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de





# RESOLUCIÓN Nº 685/21. RAMALLO, 23 de septiembre de 2021.-

### VISTO:

Que la **Sra. María Nieves MARCONE**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de la Sra. MARCONE a la ciudad de San Nicolás; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

<u>ARTÍCULO</u> **2º)** El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 2º, ------ deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes

Objeto del Gasto: 5.1.4.1 - "Transporte".-----

<u>ARTICULO</u> 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ------ Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray

Gustavo Haroldo



Municipalidad de Ramallo



Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo Intendente Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 686/21
RAMALLO, 23 de septiembre de 2021

#### VISTO:

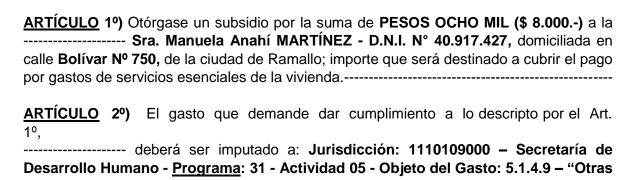
Que la **Sra. Manuela Anahí MARTÍNEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE





## Municipalidad de Ramallo



Ayudas So	ciale	es a Personas".							
-									
<b>ARTICULO</b>	3º)	Comuníquese	a la	interesada,	а	quienes	corresponda,	tome	razón
		Dirección de Te	200ror	الموعما ا	hrc	de Reso	luciones		

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 687/21.-RAMALLO, 23 de septiembre de

2021.-

## VISTO:

El Lanzamiento de "Los Cuentos de India", de las hermanas Rosaura, Milagros y Eloísa Salazar, a realizarse el día sábado 25 de septiembre del corriente año, a las 18:00 horas, en las instalaciones del "Complejo Portofino"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que "Los Cuentos de India", surgen para ayudar a través de recursos literarios, a explicar patologías como celiaquía y diabetes a niños y niñas;

Que todo lo recaudado en dicho evento es para brindar apoyo económico a la Biblioteca Popular "Fortunato Zampa";

Que las hermanas ramallenses han dado vida a dos cuentos: "India y su Escudo" y "El Auto Naranja de India". El primero explica la celiaquía y el segundo la diabetes, de ese modo les permite a los chicos entender la patología con la que conviven, y las repercusiones que ésta tiene, desde una mirada fantástica, amigable y sobre todo adaptada a su edad;

Que es importante reconocer a quienes ponen empeño y dedicación en la creación de literatura infantil para motivar e involucrar a los niños con el fin de despertar la creatividad y el desarrollo de la imaginación;



## Municipalidad de Ramallo



Que ha sido la Ramallense Marianela TORREZ y su hija Belén BOERIS, quienes han ilustrado "Los Cuentos de India", ambas con una amplia trayectoria en la materia, siendo Marianela portadora de un postítulo y una maestría en literatura infantil;

Que por todo ello, resulta necesario el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## RESUELVE

KEGGEE	<u> </u>
ARTÍCULO 1º) Declarar de Interés Municipal de India", de las Salazar; a realizarse el día sábado 25 de septi horas, en las instalaciones del "Complejo Port	hermanas Rosaura, Milagro y Eloísa <b>embre</b> del corriente año, a las 18:00
ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado reconózcase todos los gastos	
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corres	
Elías Martín Georgetti Perié	Gustavo Haroldo
Director de Cultura  Municipalidad de Ramallo	Intendente Municipalidad de
Ramallo	
RESOLU	ICIÓN Nº 688/21
RAMALLO, 23	de septiembre de 2021



Municipalidad de Ramallo



#### VISTO:

Que la **Sra. Ana Carla FERNÁNDEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica que será destinada a solventar parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para la construcción del pilar para la luz; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

<u>ARTÍCULO</u> **2º)** El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano

**Programa:** 31.11.00 – Emergencia Habitacional

Fuente de financiamiento: 131 – de Origen Municipal

Objeto del Gasto:

5.1.4.4 - Subsidios por Emergencias Habitacionales.-----

<u>ARTÍCULO</u> **3º)** Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ------ Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray

Gustavo Haroldo

Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo

Intendente Municipalidad de

Ramallo





RESOLUCIÓN Nº 689/21
RAMALLO, 23 de septiembre de 2021

#### VISTO:

Que el **Sr. Cristian Ricardo ESQUIVEL**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica que será destinada a solventar parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para la construcción de una habitación; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano

Programa: 31.11.00 - Emergencia Habitacional



Municipalidad de Ramallo



<u>Objeto del Gasto</u> : 5.1.4.4 – Subsidios por Emergencias Habitacionales				
ARTÍCU 	<b>LO</b> 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corr Dirección de Tesorería, dese al Libro de F			
Perié	María Soledad Agotegaray	Gustavo Haroldo		
	ia de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo	Intendente Municipalidad de		

# RESOLUCIÓN Nº 690/21.RAMALLO, 23 de septiembre de 2021.-

## VISTO:

Que la **Sra. Estela Judit CARUCCIO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200.-)**, para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud de su hijo Jonathan Sebastián RAPARI; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

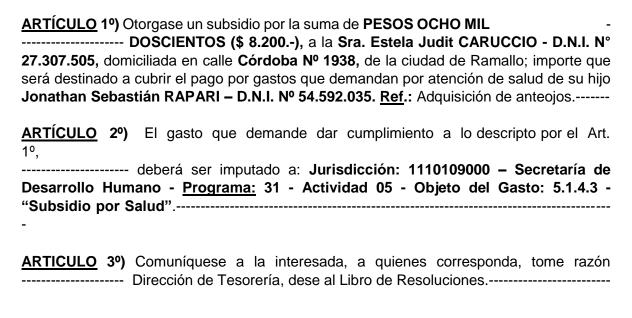


Municipalidad de Ramallo



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE



María Soledad Agotegaray

Gustavo Haroldo

Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo

Intendente Municipalidad de





# RESOLUCIÓN Nº 691/21.-RAMALLO, 23 de septiembre de 2021.-

## VISTO:

Que la Sra. María de los Ángeles ACUÑA, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

## **CONSIDERANDO**:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), a la
calle <b>Avellaneda Nº 386</b> de la localidad de Villa Gral. Savio, Partido de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, deberá ser imputado a: Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de
Desarrollo Humano - <u>Programa:</u> 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – "Otras Ayudas Sociales a Personas"
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones

María Soledad Agotegaray

Gustavo Haroldo

Perié

Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud

Intendente



Municipalidad de Ramallo



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de

Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 692/21.-RAMALLO, 23 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

El lanzamiento de "**Los Cuentos de India**" de las hermanas Rosaura, Milagros y Eloísa Salazar; y

### **CONSIDERANDO**:

Que Los Cuentos de India surgen para ayudar, a través de recursos literarios, a explicar patologías como celiaquía y diabetes a niños y niñas;

Que las hermanas ramallenses han dado vida a dos cuentos: **India y su Escudo** y **El Auto Naranja de India**. El primero para explicar la celiaquía y el segundo la diabetes, de ese modo les permite a los chicos entender la patología con la que conviven, y las repercusiones que ésta tiene, desde una mirada fantástica, amigable y sobre todo adaptada a su edad;

Que es importante reconocer a quienes ponen empeño y dedicación en la creación de literatura infantil para motivar e involucrar a los niños con el fin de despertar la creatividad y el desarrollo de la imaginación;

Que ha sido la ramallense Marianela Torrez y su hija Belén Boeris quienes han ilustrado Los Cuentos de India, ambas con una amplia trayectoria en la materia, siendo Marianela portadora de un postítulo y una maestría en literatura infantil:

Que es de suma importancia el aporte que realizan a nuestra cultura fomentando la literatura.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º) Declarar de Interés Cultural el lanzamiento de "Los Cue	ntos de
India", de las hermanas Rosaura, Milagros y Eloísa SA	
ilustrados por Marianela TORREZ y Belén BOERIS	



## Municipalidad de Ramallo



<i>,</i>	bre de este Gobierno Municipal, y de toda la por su dedicación, compromiso y apoyo a la
	uienes corresponda, publíquese; cumplido dese al siones
Elías Martín Georgetti Director de Cultura Municipalidad de Ramallo	Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo
<u></u>	RESOLUCIÓN Nº 568/21

#### VISTO:

Que la **Sra. Yamila Belén MARTÍNEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

### RESUELVE





10,			·	•	•
<b>Desarrollo Huma</b>	deberá ser imput ano - <u>Programa:</u> 3 s a Personas"	1 - Actividad	05 - Objeto d	lel Gasto: 5.1.	4.9 – "Otras
ARTICULO 3º)	Comuníquese a Dirección de Teso	la interesada	, a quienes	corresponda,	tome razón
Perié Secretaria de Des.	oledad Agotegaray Humano y Prom. de alidad de Ramallo	e la Salud			stavo Haroldo Intendente icipalidad de
_		RESOL	UCIÓN Nº	694/21	

## VISTO:

Que el **Sr. Nahuel Nicolás ESQUIVEL,** ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

RAMALLO, 27 de septiembre de 2021.-

## **CONSIDERANDO**:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

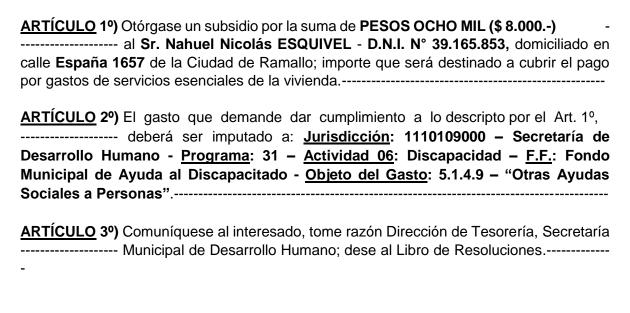


Municipalidad de Ramallo



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE



María Soledad Agotegaray Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de

Ramallo

Perié

RESOLUCION Nº 695/21.-RAMALLO, 27 de septiembre de 2021.-

VISTO:



## Municipalidad de Ramallo



La Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58; la Ordenanza Fiscal e impositiva N° 6184/2020; las notificaciones a TRANSENER S.A. del día 03/08/2021, mediante la notificación en el domicilio de TRANSENER S.A, de la deuda sobre la Tasa de Verificación y Habilitación de Estructuras Portantes, las cartas documentos con fecha de envío a la municipalidad el día 10 de agosto de 2021, mediante CD +3439331-1, +3439327-4, +3439330-4, +3439329-8, +3439328-1; donde se impugna la Tasa de Verificación de Estructuras, mediante la consulta a la asesoría letrada, el dictamen legal que antecede y forma parte de un todo; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que se ha recepcionado la CD de los vistos, mediante la cual contesta e impugna la intimación realizada por la Municipalidad.

Que siendo la Ley Provincial del Código Tributario Municipal, modelo de aplicación para los Municipios de toda la provincia, entre ellas esta Municipalidad de Ramallo. Se intimo a TRANSENER, entre otras cosas, a regularizar la inscripción en el Registro y a los Pagos del Tributo y Tasas que impone la Ordenanza.

Que, como respuesta TRANSENER interpone, mediante Carta Documento con fecha de envío el día 10 de agosto de 2021, por intermedio de un presunto apoderado (dado que no acredita su personería, a pesar de decir que pone la misma a disposición), circunstancia que desde ya invalidaría formalmente la eventual respuesta o ejercicio del Derecho de Defensa.

Antes de iniciar el recorrido legal y técnico vale subrayar que las **Ordenanzas Municipales** son un **Acto Administrativo**, los que de acuerdo a su alcance pueden ser Generales o Particulares, según se dirijan a una universalidad de sujetos o a uno o varios individualizados. En los generales – conforme la doctrina mayoritaria - pueden ser tenidos como Actos Legiferantes o Normativos, o sea como ley (o norma de Derecho).

Para afianzar el recorrido sobre el derecho administrativo, y a fin de abordar los agravios cabe significar que <u>LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GOZAN DE PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD</u>, presunción que implica que el acto ha sido emitido conforme a derecho, por lo que debe ser cumplido en tanto el mismo no sea declarado invalido, o no se lo suspenda en sede administrativa o judicial.

Ese principio del derecho administrativo se encuentra bastamente reconocido por la Jurisprudencia que aplica en esta regla ha establecido que "... quien cuestione la legitimidad del acto debe alegar y probar su ilegitimidad." (Pulslenik, Fallos 293:133).

Que no es cierto que TRANSENER – como invoca - esté sujeta sólo a normas federales y que no esté sujeta a regulaciones de índole municipal en la materia, sea en aspecto de control como en lo referente a la construcción e instalación, y a la



## Municipalidad de Ramallo



articulación de la Tasa, lo que no es así. La Constitución Nacional y su correlato con la provincial de Provincia de Buenos Aires, garantizan el Régimen Municipal de manera autonómica (Art. 5º y 123 de la C.N). Además de la ley Orgánica de Municipios en su Art. 226°.

El Municipio no pretende ejercer ninguna de las facultades de contralor establecidas en la normativa Federal, sino la actividad comercial onerosa de la actora, cuyo elemento imprescindible para su desarrollo reconocido por la accionante - estructura portante- es donde potencialmente se particularizan los servicios municipales previstos por la norma local derivados del poder de policía municipal.

Que en consecuencia no se trata del control y verificación del cumplimiento de la normativa Nacional en materia de transporte de energía eléctrica lo que pretende llevar adelante este Municipio con el cobro de la tasa reclamada; por el contrario, en uso de las facultades delegadas por la Constitución Provincial establece la contribución a la actividad comercial industrial y de servicios de esa municipalidad al tener colocada una estructura en el ejido municipal para brindar el servicio de transporte de energía eléctrica.

UN FALLO MUY RECIENTE CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 "COMUNA DE BARRANCAS C/ TRANSENER SA S/EJECUCION FISCAL - VARIOS" (EXPTE. N° 14926/2018) DE TRÁMITE POR ANTE LA SECRETARÍA CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE ESTE JUZGADO FEDERAL N° 2 DE SANTA FE, LOS TRIBUNALES FEDERALES DIERON LUGAR AL RECLAMO MUNICIPAL SOBRE TASAS ANÁLOGAS A LAS RECLAMADAS.

Dicha sentencia <u>no fue apelada por la compañía demandada, admitiendo la procedencia material de la tributación.</u>

Que en tal sentido le subrayamos que este municipio no realiza un control sobre el aspecto técnico de la prestación de los servicios de energía que utilizan las redes emplazadas en nuestro ejido territorial sino sobre el mantenimiento y conservación de las condiciones de sus estructuras portantes con el fin de proteger el ornato, la seguridad y la salubridad de los ciudadanos de este partido. Materia que es competencia puramente municipal y una manifestación del régimen de autonomía municipal establecido por la Constitución Nacional en sus Art. 5º y 23º protegiendo de esta manera el interés local.

Que corresponde resaltar que la determinación de las tasas que aquí se reclaman lo son en el ejercicio del poder de policía sobre aspectos relacionados con la seguridad y salubridad e higiene los cuales son competencia municipal.





En este mismo sentido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en un fallo muy reciente **ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L. C. MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA** 

Puntualmente este municipio quiere resaltar considerando 1 y 2.

"1. El asunto bajo examen involucra las potestades que los municipios de la Provincia de Buenos Aires tienen para dictar sus normas tributarias locales y el derecho que les asiste para exigir a sus contribuyentes el ingreso del producido consecuente a su aplicación. Por tal motivo, el análisis de las cuestiones debatidas en autos no puede desentenderse de lo dispuesto por la Constitución provincial, las leyes dictadas en su consecuencia y las ordenanzas municipales sancionadas en ejercicio de la autonomía municipal (conf. arts. 1°, 5, 121 y 123, C.N. y 1°, Const. prov.).

En el derecho público de la provincia son "atribuciones inherentes al régimen municipal... la administración de los intereses y servicios locales..." (arts. 190 y 191, Const. prov.), confiriéndose a las municipalidades la potestad de dictar "... ordenanzas y reglamentos" (art. 192 inc. 6°) que comprenden, entre otras materias, la creación de los tributos necesarios para financiar el presupuesto (art. 192 inc. 5°); entre los que la Constitución incluye, expresamente, a los "... impuestos o contribuciones de mejoras..." (art. 193 inc. 2°).

La Ley Orgánica de las Municipalidades (dec. ley 6769/1958 con múltiples reformas) en sentido coincidente reconoce los poderes locales para crear "... impuestos, tasas, derechos... contribuciones...", consagrando un conjunto de normas que, al decir de esta Suprema Corte, no revisten el carácter de enunciados taxativos (L.O.M., arts. 226 y 227; causa I. 1992, "Aguas Argentinas SA", sent. de 07/03/2005 y sus citas).

De todo ello se sigue que mientras el ejercicio del poder de policía local y la imposición de gravámenes por los servicios municipales prestados en tal marco, no importe una inconciliable contradicción, una "franca oposición" (CSJN, Fallos: 320:619) con aquellas

otras atribuciones o poderes en cabeza del Estado provincial que recaigan sobre una misma actividad, no puede predicarse la interdicción absoluta de las pretensiones tributarias comunales (causa I. 1992, cit.; mi voto en causa B. 61.397, "Sociedad Española de Socorros Mutuos de Tres Arroyos", sent. de 08/07/2008).

2. La tutela de la seguridad e higiene de los lugares de acceso al público comporta un asunto de interés local, cuya consecución, apropiada regulación y gestión incumbe a las municipalidades (arts. 190 y 191, Const. pcial.). Así, la atribución para crear y exigir el pago de una tasa de inspección de seguridad e higiene, a la luz de las normas reseñadas, resulta indudable (arts. 192 incs. 5° y 6° y 193 inc. 2° de la Const. prov.; 226 incs. 17 y 227, dec. ley 6769/1958; doc. "Acuerdos y Sentencias",



## Municipalidad de Ramallo



1957-V-616; 1958-III-337, 350 y 360; 1966-II-15; 1972-II-659; 1977-I-1131; 1988-III-354; 1989-I-730; entre otras)."

Que en este orden la policía edilicia le corresponde a las Municipalidades en la provincia de Buenos Aires. En ese orden dice la Ley Orgánica, en el "ARTICULO 27°: (Texto según Dec-Ley 9117/78) Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar:

**Inc.- 24.-** La construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificios públicos y privados, así como también sus partes accesorias.

**ARTÍCULO 226°:** Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas:

**Inc. 20°:** Colocación o instalación de cables o líneas telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica, aguas corrientes, obras sanitarias, tranvías o ferrocarriles, estacionamiento de vehículos y toda ocupación de la vía pública y su subsuelo, en general.

**Inc. 26°:** Inspección y contraste de medidores, motores, generadores de vapor o energía eléctrica, calderas y demás instalaciones que por razones de seguridad pública se declaren sujetas al contralor municipal.

Ley 8912/77: ARTÍCULO 70.- La responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal y será obligatorio para cada partido como instrumento sectorial.

O sea, ninguna duda cabe de la facultad de los Municipios Bonaerenses en relación en materia de Policía de Edificación y dentro de ésta en lo referente a la instalación de infraestructura para el transporte de energía en su jurisdicción.

Que en este caso también vale citar la jurisprudencia de Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, sala I (CFedLaPlata) (SalaI) Fallo Concesionaria Vial Coviares S.A. c. Municipalidad de Avellaneda, Quilmes, Berazategui y Florencio Varela

Apartado VII "...El régimen municipal que los constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina, al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5° de la Const. Nac.) consiste en la administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas.

En tal sentido, son de índole típicamente municipal la observancia de normas relativas a la seguridad e higiene.



## Municipalidad de Ramallo



De lo expuesto, surge que el municipio se encuentra legalmente habilitado para ejercer su poder de policía con relación al funcionamiento y la habilitación de

establecimientos que se instalen en su jurisdicción, incluso cuando se tratasen de utilidad nacional.

Se tratan de materias ínsitas a la competencia municipal que no afectan la jurisdicción federal. En conclusión, no se encuentra acreditado ni siquiera con el grado de certeza requerido en la fase cautelar la verosimilitud en el derecho invocado, pues las ordenanzas impugnadas no sólo no se contrapondrían con la normativa constitucional y legal de rango superior.

Por otro lado, merece una consideración aparte el interés público comprometido; toda vez que el Municipio no hace más que ejercer preventivamente su legítimo poder de policía a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de su comunidad..."

Por tanto la reglamentación y control corresponden a la Municipalidad y no al Ente a quien compete el control sobre la energía transportada y/o sobre el Servicio Público que puede prestar TRANSENER o el comercio interjurisdiccional como también puede realizar dicha firma. En síntesis, si las instalaciones que se encuentran plantadas en jurisdicción de Ramallo no transportan energía o transportan imágenes de televisión es indistinto al servicio que la misma ha instrumentado para velar por la seguridad ciudadana de sus habitantes en relación a la obra civil montada. Sobre la misma no puede someterse a jurisdicción nacional, sin avasallar la autonomía municipal, en ese caso, pero de una interpretación armónica en ese sentido no surge dicha facultad al Ente, sino meramente al Servicio Público en sí y no a la obra civil. Esto no implica de ninguna manera un entorpecimiento al comercio interjurisdiccional como confunde la recurrente, en el sentido de que no se trata del hecho imponible por el cual crea un registro (para la instalación de estructuras) y se inspecciona la calidad y estado de las estructuras, por lo cual se cobra el tributo (tasa), independientemente del comercio o no de lo que se transporta por las mismas.

Que además existe jurisprudencia pacífica en materia de control de estructuras portantes, por nombrar algunos la Sala "B" de la Excma. Cámara Federal de apelaciones de la cuarta circunscripción judicial en el fallo "Telecom Personal C/municipalidad de Carlos Paz S/ acción declarativa se expidió diciendo que "...la administración local le compete aprobar planos, regular ubicación geográfica de las estructuras portantes de antenas conforme criterios de zonificación urbana visual y ambiental. En otras palabras, la regulación de los usos de suelo y la localización de las actividades y las condiciones de habilidad y seguridad..."



## Municipalidad de Ramallo



Además de la jurisprudencia de nuestro más alto en el fallo cablevisión S.A C/ el Municipalidad de Pilar s/ acción de amparo – medida cautelar que dispuso que "...de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la Constitución Nacional. Los poderes de las Provincias son originarios e indefinidos (art. 121) en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75) (fallos: 304:1186, entre muchos otros).

Dentro de ese contexto cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes provincias a las que pertenecen (art. 5º y 123º) "y en especial a la registrada en fallos: 156:323 que, según expresa."...el régimen municipal que los constituyentes reconocieron como especial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5º) consiste en la administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto... y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar normas de buena vecindad, ornato. higiene, viabilidad, moralidad. etc. de la Comuna..."

Que la Cámara Federal de apelaciones de La Plata Sala III en el fallo "Telefónica comunicaciones Personales S.A. C/Municipalidad de Lomas de Zamora"

~ 15/06/06 LLBA 2006:1458), dicen en su parte pertinente sobre el poder de control municipal en las estructuras portantes "...a lo que cabe agregar la finalidad tuitiva de la normativa en vigor que tiende a preservar la salud de los habitantes mediante la adopción de medidas tendientes a lograr la preservación del medio ambiente"...

Que para contestar finalmente los planteos expuestos sobre la inconstitucionalidad de las Ordenanzas Municipales corresponde agregar a lo expuesto que la S.C.BA en la causa "Telefónica Móviles Argentina S.A contra Municipalidad de Moreno. Demanda contencioso administrativa tiene dicho en el voto de la Dra. KOGAN que Las circunstancias analizadas a la luz de las normas aplicables me conducen a afirmar que pese a la queja fundada en la velada intención de gravar con un impuesto la obligación tributaria puesta en crisis por la actora participa de la naturaleza propia de una tasa. Ello atento a la justificada necesidad de llevar a cabo el servicio de control de las instalaciones habilitadas - por precarias que fueran – con el objetivo de asegurar el bienestar de la población."

Sobre el voto de la Dra. KOGAN quiero hacer un alto, resaltando la importancia del poder de policía municipal en el control.

El día 22 diciembre de 2020 se produjo un apagón masivo en capital federal, según se informó, por quema de pastizales en la cercanía de las estructuras portantes.

https://www.lanacion.com.ar/buenos-aires/corte-nid2548611



## Municipalidad de Ramallo



#### https://www.clarin.com/ciudades/incendiaron-pastizales-provocaron-corte luz 3 NpLzirYjk.html

Es por esto la importancia del poder de policía y control sobre los terrenos donde se encuentran instaladas las estructuras portantes.

Que a este municipio le llama la atención la interpretación realizada por usted del fallo Telefónica Móviles Argentina S.A. - Telefónica Argentina S.A. c/ Municipalidad de Gral. Güemes s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad. (Expte. FSA 11000507/2010), sentencia del 02/07/19 cuanto todos los jueces de nuestra Corte Suprema de Justicia reconocen el poder de Policía Municipal este reconocimiento se hace a pesar de que los jueces no fallan de modo unánime.

Pero en un análisis más profundo de su cita al fallo nos encontramos que el reclamo por la actora (telefónica) sobre el municipio era la exigencia de erradicar en un plazo de 60 días las estructuras y antenas de la zona urbana — con fundamento principal en la salud de la población — COMO EL CONTRIBUYENTE PODRÁ APRECIAR ESTE NO ES EL CASO DE MARRAS.

# El fallo por usted citado no hace más que reafirmar la validez de la Ordenanza.

Que si bien no resulta el presente el ámbito propicio para la discusión sobre el nivel, el rango de los poderes municipales y su relación político-institucional con los sistemas nacionales y provinciales alrededor de la definición y conceptualización de la autonomía municipal, la reforma constitucional introdujo expresamente esta categoría dejando a criterio de cada provincia la regulación de su alcance y contenido, es decir desde el propio vértice de la pirámide Kelseneana.

Qué a mayor abundamiento, la discusión acerca del poder tributario municipal surge como consecuencia de la reforma constitucional de 1994, y la jurisprudencia del más alto tribunal a partir de "Rivademar".

Resulta así que la autonomía consagrada en la reforma citada, desde hace años, viene imponiéndose como tendencia en el derecho público provincial.

El argumento sociológico consiste en que las municipalidades, desde el punto de vista social, son fenómenos anteriores a los mismos Estados provinciales y al Estado nacional, por lo tanto, serían los municipios y las comunas las titulares del poder fiscal originario y no las provincias.



## Municipalidad de Ramallo



Por último, nuestro más alto tribunal en el fallo APM c/FESTRAM amplia el fallo Rivademar respecto de la autonomía municipal. El fallo claramente expande sus efectos a todas las normas que afecten de algún modo la autonomía municipal. Pero también machaca a las mismas normas de toda Provincia que no haya consagrado la amplia autonomía municipal que el 123 de la Constitución Nacional aseguró en 1994.

Que el otro argumento de carácter constitucional, consiste en que lo dispuesto en el Artículo 5 de dicha Constitución Nacional y también reflejado en la Constitución Provincial y en la Ley Orgánica Municipal, establece como obligación de las provincias asegurar el régimen municipal, implicando ello el ejercicio de un poder fiscal originario, entre otras facultades.

Que los recursos que imponga la municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución Provincial resultan tener así una presunción de legalidad que descalifica cualquier intento de menoscabar dicho poder, atento las finalidades que se atienden con los recursos presupuestarios de la municipalidad. De todo ello se desprende como conclusión que la potestad tributaria del municipio está sustentada en un principio de legalidad de índole constitucional, social y jurisprudencia.

Que, recorriendo, precisamente, la jurisprudencia de la C.S.J.N. en materia de facultades impositivas locales, aquella hace lugar a la consagración de la tesis de interferencia que fuera recogida en la reforma constitución del 94, concluyendo que la ley 15.336 como todas las disposiciones nacionales deben ser analizadas a la luz de la jurisprudencia consolidada de la Corte Federal ratificada por la reforma citada, en el sentido que "las autoridades provinciales, municipales y Comunales conservarán los poderes de imposición sobre estos establecimientos en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines, pues de otro modo, la ley nacional es inconstitucional (en sentido concordante se manifestó el Superior Tribunal de Justicia de la Prov. de Río Negro en la causa caratulada "ENTRETENIMIENTOS PATAGONIA S.A. s/ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD RESOLUCIÓN 198/07 DE LA MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN" (Expte. Nº 22774/08 -STJ-).

Todo lo contrario a lo que manifiesta TRANSENER, el servicio se creó, se articuló y se comenzó a implementar con la inspección de todas y cada una de las torres que componen la traza, de hecho así lo estableció la inspección, que se realiza precisamente en función del servicio articulado conforme lo señala el maestro Giuliani FONROUGE, expresa al respecto: "no siendo posible rehusarse a su satisfacción una vez organizado el servicio respectivo, aunque éste no sea utilizado individualmente" ("Derecho Financiero", p. 1066). Y ello es absolutamente razonable si se repara en que la totalidad de los servicios estatales se estructuran tomando en consideración el interés general, y no el beneficio particular del sujeto obligado". El propio texto de la norma permite extraer tal conclusión, en tanto los servicios indicados tienen por finalidad el resguardo del bienestar general de la población antes que proporcionar una ventaja o beneficio individual al contribuyente, siempre que éste ejercite una actividad que guarde atinencia con el servicio instituido por el municipio.



## Municipalidad de Ramallo



Que respecto a la publicación de las normas, un dato no menor, la Ordenanza es un Acto Administrativo no una ley. El Art. 5º del CCyC invocado expresamente señala: "ARTÍCULO 5º.- Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen". Vale decir que es errónea la invocación de "norma" cuando el C.C. y C. dice "ley".

Municipalidades, Art. 8, es la publicación de las ordenanzas en transparentes y pizarrones en el Edificio Municipal y en el Concejo Deliberante.

Esta distinción viene a cuenta porque son <u>las leyes formales</u> las que requieren – precisamente por imperativo legal - <u>la publicación</u> especial en un Boletín Oficial.

Para las Ordenanzas y los Actos Administrativos menores, es suficiente con las publicaciones que hacen Municipios y Comunas **según su propio ordenamiento.** 

Lo más difundido y, legítimo también según lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades, es la publicación de las ordenanzas en transparentes y pizarrones en el Edificio Municipal y en el Concejo Deliberante o como sucede en Ramallo a través del Boletin oficial y en soportes informáticos como la pagina web oficial de la Municipalidad <a href="http://hcdramallo.com.ar/?page\_id=2">http://hcdramallo.com.ar/?page\_id=2</a> y en la oficina correspondiente al Despacho Municipal, dentro de la esfera de la Secretaría de Gobierno.

A mayor abundamiento esta Municipalidad notificó al contribuyente la ordenanza fiscal impositiva. Este hecho ha sido reconocido por el contribuyente en su respuesta notificada a esta parte el día 10 de agosto de 2021.

Que la ejecutoriedad de los actos así dictados comienza a partir de la notificación del mismo, fuera cual sea la forma de dicha notificación, la que no está cuestionada – todo lo contrarío fue reconocida expresamente - en cada uno de los escritos.

A merito de la economía procesal voy a citar al más alto tribunal de la provincia de Santa Fe.







LA SUPREMA CORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE en el fallo Telecom Personal S.A. c. Municipalidad de Roldán - recurso contencioso administrativo - s/ que a por denegación del recurso de inconstitucionalidad, marco jurisprudencia respecto al punto que el contribuyente impugna "En efecto: el Tribunal analizó que el fallo del Alto Tribunal nacional invocado por la actora ("Municipalidad de Berazategui", del 27 de setiembre de 2018), no resultaba sin más trasladable a la realidad del caso que exhibía aspectos jurídicos y fácticos propios y diferenciables de los que pudieron haber deparado otras actuaciones, sin que pueda pasar desapercibido que los Sentenciantes pusieron de resalto que la Municipalidad notificó a la empresa las Ordenanzas municipales 524/07 y 528/07 y que "...ya con la sustanciación de los anteriores expedientes habidos entre las mismas partes aquí contendientes, MAL PUEDE DECIR LA EMPRESA QUE NO CONOCE EL ÍNTEGRO TEXTO DE LAS ORDENANZAS PRECIPUAS, MÁXIME CUANDO DE LA VOLUMINOSA PIEZA DE LA DEMANDA SE DESGRANA UN CONOCIMIENTO ACABADO DE SUS DISPOSICIONES" (FS. 22 VTA./23) NO LOGRANDO LA RECURRENTE —CON SUS ALEGACIONES GENÉRICAS Y LA JURISPRUDENCIA QUE INVOCA— CONMOVER LA COMPROBADA EXISTENCIA DE ANOTICIAMIENTO CABAL DE LA NORMATIVA EN CUESTIÓN". Resaltado es propio.

El contribuyente está utilizando los mismos argumentos que la CSJ Santa Fe ha rechazado en un caso con iguales características al aquí planteado y además por tasas sobre estructuras soporte de antenas.

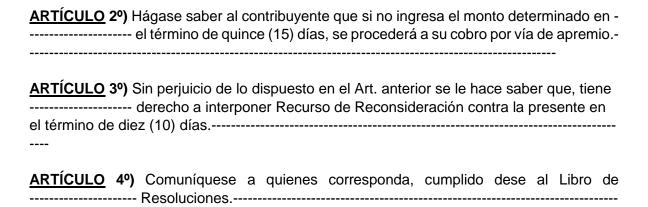
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE



## Municipalidad de Ramallo





Pablo Alejandro Acosta Secretario de Hacienda Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

RESOLUCION Nº 696/21.-RAMALLO, 27 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58; la Ordenanza Fiscal e impositiva Nº 6184/2020; las notificaciones a TRANSBA S.A. del día 03/08/2021, mediante la notificación en el domicilio de TRANSBA S.A, de la deuda sobre la tasa de verificación y habilitación de estructuras portantes, las cartas documentos con fecha de envío a la Municipalidad el día 10 de agosto de 2021, mediante CD +3439335-9, +3439326-7, +3439334-2, +3439333-5, +3439332-8; donde se impugna la Tasa de Verificación de Estructuras, mediante la consulta a la asesoría letrada, el dictamen legal que antecede y forma parte de un todo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se ha recepcionado la CD de los vistos, mediante la cual contesta e impugna la intimación realizada por la Municipalidad.

Que siendo la Ley Provincial del Código Tributario Municipal modelo de aplicación para los Municipios de toda la provincia, entre ellas esta Municipalidad de Ramallo. Se intimo a TRANSBA S.A, entre otras cosas a regularizar la inscripción en el Registro y a los pagos del Tributo y Tasas que impone la Ordenanza.



## Municipalidad de Ramallo



Que, como respuesta TRANSBA S.A. interpone, mediante Carta Documento con fecha de envío el día 10 de agosto de 2021, por intermedio de un presunto apoderado (dado que no acredita su personería, a pesar de decir que pone la misma a disposición), circunstancia que desde ya invalidaría formalmente la eventual respuesta o ejercicio del Derecho de Defensa.

Antes de iniciar el recorrido legal y técnico vale subrayar que las **Ordenanzas Municipales** son un **Acto Administrativo**, los que de acuerdo a su alcance pueden ser Generales o Particulares, según se dirijan a una universalidad de sujetos o a uno o varios individualizados. En los generales – conforme la doctrina mayoritaria - pueden ser tenidos como Actos Legiferantes o normativos, o sea como ley (o norma de Derecho).

Para afianzar el recorrido sobre el derecho administrativo, y a fin de abordar los agravios cabe significar que <u>LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GOZAN DE PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD</u>, presunción que implica que el acto ha sido emitido conforme a derecho, por lo que debe ser cumplido en tanto el mismo no sea declarado invalido, o no se lo suspenda en sede administrativa o judicial.

Ese principio del derecho administrativo se encuentra bastamente reconocido por la Jurisprudencia que aplica en esta regla ha establecido que "... quien cuestione la legitimidad del acto debe alegar y probar su ilegitimidad." (Pulslenik, Fallos 293:133).

Que no es cierto que TRANSBA S.A. – como invoca - esté sujeta sólo a normas federales y que no esté sujeta a regulaciones de índole municipal en la materia, sea en aspecto de control como en lo referente a la construcción e instalación, y a la articulación de la Tasa, lo que no es así. La Constitución Nacional y su correlato con la provincial de Provincia de Buenos Aires, garantizan el Régimen Municipal de manera autonómica (Art. 5º y 123º de la C.N). Además de la ley Orgánica de Municipios en su Art. 226°.

El Municipio no pretende ejercer ninguna de las facultades de contralor establecidas en la normativa Federal, sino la actividad comercial onerosa de la actora, cuyo elemento imprescindible para su desarrollo reconocido por la accionante - estructura portante - es donde potencialmente se particularizan los servicios municipales previstos por la norma local derivados del poder de policía municipal.

Que en consecuencia no se trata del control y verificación del cumplimiento de la normativa Nacional en materia de transporte de energía eléctrica lo que pretende



## Municipalidad de Ramallo



llevar adelante este Municipio con el cobro de la tasa reclamada; por el contrario, en uso de las facultades delegadas por la Constitución Provincial establece la contribución a la actividad comercial industrial y de servicios de esa municipalidad al tener colocada una estructura en el ejido municipal para brindar el servicio de transporte de energía eléctrica.

UN FALLO MUY RECIENTE CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
"COMUNA DE BARRANCAS C/ TRANSENER SA S/EJECUCION FISCAL – VARIOS"
(EXPTE. N° 14926/2018) DE TRÁMITE POR ANTE LA SECRETARÍA CIVIL Y
COMERCIAL N° 2 DE ESTE JUZGADO FEDERAL N° 2 DE SANTA FE, LOS
TRIBUNALES FEDERALES DIERON LUGAR AL RECLAMO MUNICIPAL SOBRE
TASAS ANÁLOGAS A LAS RECLAMADAS.

Dicha sentencia <u>no fue apelada por la compañía demandada, admitiendo</u> <u>la procedencia material de la tributación.</u>

Que en tal sentido le subrayamos que este municipio no realiza un control sobre el aspecto técnico de la prestación de los servicios de energía que utilizan las redes emplazadas en nuestro ejido territorial sino sobre el mantenimiento y conservación de las condiciones de sus estructuras portantes con el fin de proteger el ornato, la seguridad y la salubridad de los ciudadanos de este partido. Materia que es competencia puramente municipal y una manifestación del régimen de autonomía municipal establecido por la Constitución Nacional en sus art. 5 y 23 protegiendo de esta manera el interés local.

Que corresponde resaltar que la determinación de las tasas que aquí se reclaman lo son en el ejercicio del poder de policía sobre aspectos relacionados con la seguridad y salubridad e higiene los cuales son competencia municipal.

En este mismo sentido Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en un fallo muy reciente <u>ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L. C. MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA</u>

Puntualmente este municipio quiere resaltar considerando 1 y 2.

"1. El asunto bajo examen involucra las potestades que los municipios de la Provincia de Buenos Aires tienen para dictar sus normas tributarias locales y el derecho que les asiste para exigir a sus contribuyentes el ingreso del producido consecuente a su aplicación. Por tal motivo, el análisis de las cuestiones debatidas en autos no puede desentenderse de lo dispuesto por la Constitución provincial, las leyes dictadas en su consecuencia y las ordenanzas municipales sancionadas en ejercicio de la autonomía municipal (conf. arts. 1°, 5, 121 y 123, C.N. y 1°, Const. prov.).

En el derecho público de la provincia son "atribuciones inherentes al régimen municipal... la administración de los intereses y servicios locales..." (Arts. 190 y 191, Const. prov.), confiriéndose a las municipalidades la potestad de dictar "... ordenanzas y reglamentos" (art. 192 inc. 6°) que comprenden, entre otras materias, la creación de los tributos necesarios para financiar el presupuesto (art. 192 inc. 5°);



## Municipalidad de Ramallo



entre los que la Constitución incluye, expresamente, a los "...impuestos o contribuciones de mejoras..." (Art. 193 inc. 2°).

La Ley Orgánica de las Municipalidades (DEC. ley 6769/1958 con múltiples reformas) en sentido coincidente reconoce los poderes locales para crear "... impuestos, tasas, derechos... contribuciones...", consagrando un conjunto de normas que, al decir de esta Suprema Corte, no revisten el carácter de enunciados taxativos (L.O.M., arts. 226 y 227; causa I. 1992, "Aguas Argentinas SA", sent. de 07/03/2005 y sus citas).

De todo ello se sigue que mientras el ejercicio del poder de policía local y la imposición de gravámenes por los servicios municipales prestados en tal marco, no

importe una inconciliable contradicción, una "franca oposición" (CSJN, Fallos: 320:619) con aquellas otras atribuciones o poderes en cabeza del Estado provincial que recaigan sobre una misma actividad, no puede predicarse la interdicción absoluta de las pretensiones tributarias comunales (causa I. 1992, cit.; mi voto en causa B. 61.397, "Sociedad Española de Socorros Mutuos de Tres Arroyos", sent. de 08/07/2008).

2. La tutela de la seguridad e higiene de los lugares de acceso al público comporta un asunto de interés local, cuya consecución, apropiada regulación y gestión incumbe a las municipalidades (arts. 190 y 191, Const. pcial.). Así, la atribución para crear y exigir el pago de una tasa de inspección de seguridad e higiene, a la luz de las normas reseñadas, resulta indudable (arts. 192 incs. 5° y 6° y 193 inc. 2° de la Const. prov.; 226 incs. 17 y 227, dec. ley 6769/1958; doc. "Acuerdos y Sentencias", 1957-V-616; 1958-III-337, 350 y 360; 1966-II-15; 1972-II-659; 1977-I-1131; 1988-III-354; 1989-I-730; entre otras)."

Que en este orden la policía edilicia le corresponde a las Municipalidades en la provincia de Buenos Aires. En ese orden dice la Ley Orgánica, en el "ARTICULO 27°: (Texto según Dec.-Ley 9117/78). Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar:

**Inc.- 24.-** La construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificios públicos y privados, así como también sus partes accesorias.

**ARTICULO 226°:** Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas:

**Inc. 20°.-** Colocación o instalación de cables o líneas telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica, aguas corrientes, obras sanitarias, tranvías o ferrocarriles, estacionamiento de vehículos y toda ocupación de la vía pública y su subsuelo, en general.



## Municipalidad de Ramallo



**Inc. 26°.-** Inspección y contraste de medidores, motores, generadores de vapor o energía eléctrica, calderas y demás instalaciones que por razones de seguridad pública se declaren sujetas al contralor municipal.

Ley 8912/77: ARTÍCULO 70.- La responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal y será obligatorio para cada partido como instrumento sectorial.

O sea, ninguna duda cabe de la facultad de los Municipios Bonaerenses en relación en materia de Policía de Edificación y dentro de ésta en lo referente a la instalación de infraestructura para el transporte de energía en su jurisdicción.

Que en este caso también vale citar la jurisprudencia de Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, sala I (CFedLaPlata) (Salal) Fallo Concesionaria Vial Coviares S.A. c. Municipalidad de Avellaneda, Quilmes, Berazategui y Florencio Varela.

Apartado VII "...El régimen municipal que los constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina, al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5° de la Const. Nac.) consiste en la administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas.

En tal sentido, son de índole típicamente municipal la observancia de normas relativas a la seguridad e higiene.

De lo expuesto, surge que el municipio se encuentra legalmente habilitado para ejercer su poder de policía con relación al funcionamiento y la habilitación de establecimientos que se instalen en su jurisdicción, incluso cuando se tratasen de utilidad nacional.

Se tratan de materias ínsitas a la competencia municipal que no afectan la jurisdicción federal. En conclusión, no se encuentra acreditado ni siquiera con el grado de certeza requerido en la fase cautelar la verosimilitud en el derecho invocado, pues las ordenanzas impugnadas no sólo no se contrapondrían con la normativa constitucional y legal de rango superior.

Por otro lado, merece una consideración aparte el interés público comprometido; toda vez que el Municipio no hace más que ejercer preventivamente su legítimo poder de policía a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de su comunidad..."



## Municipalidad de Ramallo



Por tanto la reglamentación y control corresponden a la Municipalidad y no al Ente a quien compete el control sobre la energía transportada y/o sobre el Servicio Público que puede prestar TRANSBA S.A. o el comercio interjurisdiccional como también puede realizar dicha firma. En síntesis, si las instalaciones que se encuentran plantadas en jurisdicción de Ramallo no transportan energía o transportan imágenes de televisión es indistinto al servicio que la misma ha instrumentado para velar por la seguridad ciudadana de sus habitantes en relación a la obra civil montada. Sobre la misma no puede someterse a jurisdicción nacional, sin avasallar la autonomía municipal, en ese caso, pero de una interpretación armónica en ese sentido no surge dicha facultad al Ente, sino meramente al Servicio Público en sí y no a la obra civil. Esto no implica de ninguna manera un entorpecimiento al comercio interjurisdiccional como confunde la recurrente, en el sentido de que no se trata del hecho imponible por el cual crea un registro (para la instalación de estructuras) y se inspecciona la calidad y estado de las estructuras, por lo cual se cobra el tributo (tasa), independientemente del comercio o no de lo que se transporta por las mismas.

Que además existe jurisprudencia pacífica en materia de control de estructuras portantes, por nombrar algunos la Sala "B" de la Excma. Cámara Federal de apelaciones de la cuarta circunscripción judicial en el fallo "Telecom Personal C/municipalidad de Carlos Paz S/ acción declarativa se expidió diciendo que "...la administración local le compete aprobar planos, regular ubicación geográfica de las estructuras portantes de antenas conforme criterios de zonificación urbana visual y ambiental. En otras palabras, la regulación de los usos de suelo y la localización de las actividades y las condiciones de habilidad y seguridad..."

Además de la jurisprudencia de nuestro más alto en el fallo cablevisión S.A C/ el Municipalidad de Pilar s/ acción de amparo – medida cautelar que dispuso que "...de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la Constitución Nacional. Los poderes de las Provincias son originarios e indefinidos (art. 121) en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75) (fallos: 304:1186, entre muchos otros).

Dentro de ese contexto cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes provincias a las que pertenecen (art. 5º y 123º)" y en especial a la registrada en fallos: 156:323 que, según expresa. "...el régimen municipal que los constituyentes reconocieron como especial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5º) consiste en la administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto... y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar normas de buena vecindad, ornato, higiene, viabilidad, moralidad. etc. de la Comuna..."



## Municipalidad de Ramallo



Que la Cámara Federal de apelaciones de La Plata Sala III en el fallo "Telefónica comunicaciones Personales S.A. c/Municipalidad de Lomas de Zamora" ~ 15/06/06 LLBA 2006:1458), dicen en su parte pertinente sobre el poder de control municipal en las estructuras portantes "...a lo que cabe agregar la finalidad tuitiva de la normativa en vigor que tiende a preservar la salud de los habitantes mediante la adopción de medidas tendientes a lograr la preservación del medio ambiente"...

Que para contestar finalmente los planteos expuestos sobre la inconstitucionalidad de las Ordenanzas Municipales corresponde agregar a lo expuesto que la S.C.BA en la causa "Telefónica Móviles Argentina S.A contra Municipalidad de MORENO. Demanda contencioso administrativa tiene dicho en el voto de la Dra. KOGAN que Las circunstancias analizadas a la luz de las normas aplicables me conducen a afirmar que pese a la queja fundada en la velada intención de gravar con un impuesto la obligación tributaria puesta en crisis por la actora participa de la naturaleza propia de una tasa. Ello atento a la justificada necesidad de llevar a cabo el servicio de control de las instalaciones habilitadas - por precarias que fueran – con el objetivo de asegurar el bienestar de la población."

Sobre el voto de la Dra. KOGAN quiero hacer un alto, resaltando la importancia del poder de policía municipal en el control.

El día 22 de diciembre de 2020, se produjo un apagón masivo en capital federal, según se informó, por quema de pastizales en la cercanía de las estructuras portantes.

https://www.lanacion.com.ar/buenos-aires/corte-nid2548611

https://www.clarin.com/ciudades/incendiaron-pastizales-provocaron-corte-luz\_3\_NpLzirYjk.html

Es por esto la importancia del poder de policía y control sobre los terrenos donde se encuentran instaladas las estructuras portantes.

Que a este municipio le llama la atención la interpretación realizada por usted del fallo Telefónica Móviles Argentina S.A. - Telefónica Argentina S.A. c/ Municipalidad de Gral. Güemes s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad (Expte. FSA 11000507/2010), sentencia del 02/07/19 cuanto todos los jueces de nuestra Corte Suprema de Justicia reconocen el poder de Policía Municipal este reconocimiento se hace a pesar de que los jueces no fallan de modo unánime.

Pero en un análisis más profundo de su cita al fallo nos encontramos que el reclamo por la actora (telefónica) sobre el municipio era la exigencia de erradicar en un plazo de 60 días las estructuras y antenas de la zona urbana —con fundamento principal en la salud de la población — COMO EL CONTRIBUYENTE PODRÁ APRECIAR ESTE NO ES EL CASO DE MARRAS.

El fallo por usted citado no hace mas que reafirmar la validez de la Ordenanza.



## Municipalidad de Ramallo



Que si bien no resulta el presente el ámbito propicio para la discusión sobre el nivel, el rango de los poderes municipales y su relación político-institucional con los sistemas nacionales y provinciales alrededor de la definición y conceptualización de la autonomía municipal, la reforma constitucional introdujo expresamente esta categoría dejando a criterio de cada provincia la regulación de su alcance y contenido, es decir desde el propio vértice de la pirámide Kelseneana.

Qué a mayor abundamiento, la discusión acerca del poder tributario municipal surge como consecuencia de la reforma constitucional de 1994, y la jurisprudencia del más alto tribunal a partir de "Rivademar".

Resulta así que la autonomía consagrada en la reforma citada, desde hace años, viene imponiéndose como tendencia en el derecho público provincial.

El argumento sociológico consiste en que las municipalidades, desde el punto de vista social, son fenómenos anteriores a los mismos Estados provinciales y al Estado nacional, por lo tanto, serían los municipios y las comunas las titulares del poder fiscal originario y no las provincias.

Por último nuestro más alto tribunal en el fallo APM c/ FESTRAM amplia el fallo Rivademar respecto de la autonomía municipal. El fallo claramente expande sus efectos a todas las normas que afecten de algún modo la autonomía municipal. Pero también machaca a las mismas normas de toda Provincia que no haya consagrado la amplia autonomía municipal que el 123 de la Constitución Nacional aseguró en 1994.

Que el otro argumento de carácter constitucional, consiste en que lo dispuesto en el Artículo 5 de dicha Constitución Nacional y también reflejado en la Constitución Provincial y en la Ley Orgánica Municipal, establece como obligación de las provincias asegurar el régimen municipal, implicando ello el ejercicio de un poder fiscal originario, entre otras facultades.

Que los recursos que imponga la municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución Provincial resultan tener así una presunción de legalidad que descalifica cualquier intento de menoscabar dicho poder, atento las finalidades que se atienden con los recursos presupuestarios de la municipalidad. De todo ello se desprende como conclusión que la potestad tributaria del municipio está sustentada en un principio de legalidad de índole constitucional, social y jurisprudencia.

Que, recorriendo, precisamente, la jurisprudencia de la C.S.J.N. en materia de facultades impositivas locales, aquella hace lugar a la consagración de la tesis de interferencia que fuera recogida en la reforma constitución del 94, concluyendo que la ley



## Municipalidad de Ramallo



15.336 como todas las disposiciones nacionales deben ser analizadas a la luz de la jurisprudencia consolidada de la Corte Federal ratificada por la reforma citada, en el sentido que "las autoridades provinciales, municipales y Comunales conservarán los poderes de imposición sobre estos establecimientos en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines, pues de otro modo, la ley nacional es inconstitucional (en sentido concordante se manifestó el Superior Tribunal de Justicia de la Prov. de Río Negro en la causa caratulada "ENTRETENIMIENTOS PATAGONIA S.A. s/ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD RESOLUCIÓN 198/07 DE LA MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN" (Expte. Nº 22774/08 -STJ-).

Todo lo contrario a lo que manifiesta TRANSBA S.A, el servicio se creó, se articuló y se comenzó a implementar con la inspección de todas y cada una de las torres que componen la traza, de hecho así lo estableció la inspección, que se realiza precisamente en función del servicio articulado conforme lo señala el maestro Giuliani FONROUGE expresa al respecto: "no siendo posible rehusarse a su satisfacción una vez organizado el servicio respectivo, aunque éste no sea utilizado individualmente" ("Derecho Financiero", p. 1066). Y ello es absolutamente razonable si se repara en que la totalidad de los servicios estatales se estructuran tomando en consideración el interés general, y no el beneficio particular del sujeto obligado". El propio texto de la norma permite extraer tal conclusión, en tanto los servicios indicados tienen por finalidad el resguardo del bienestar general de la población antes que proporcionar una ventaja o beneficio individual al contribuyente, siempre que éste ejercite una actividad que guarde atinencia con el servicio instituido por el municipio.

Que respecto a la publicación de las normas. Un dato no menor, la Ordenanza es un Acto Administrativo no una ley. El Art. 5º del CCyC invocado expresamente señala: "ARTÍCULO 5º.- Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen." Vale decir que es errónea la invocación de "norma" cuando el C.C. y C. dice "ley".

Municipalidades, Art. 8°, es la publicación de las ordenanzas en transparentes y pizarrones en el Edificio Municipal y en el Concejo Deliberante.

Esta distinción viene a cuenta porque son <u>las leyes formales</u> las que requieren – precisamente por imperativo legal - <u>la publicación</u> especial en un Boletín Oficial.

Para las Ordenanzas y los Actos Administrativos menores, es suficiente con las publicaciones que hacen Municipios y Comunas **según su propio ordenamiento.** 



## Municipalidad de Ramallo



Lo más difundido y, legítimo también según lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades, es la publicación de las ordenanzas en transparentes y pizarrones en el Edificio Municipal y en el Concejo Deliberante o como sucede en Ramallo a través del Boletin oficial y en soportes informáticos como la pagina web oficial de la Municipalidad <a href="http://hcdramallo.com.ar/?page\_id=2">http://hcdramallo.com.ar/?page\_id=2</a> y en la oficina correspondiente al Despacho Municipal, dentro de la esfera de la Secretaría de Gobierno.

A mayor abundamiento esta Municipalidad notificó al contribuyente la ordenanza fiscal impositiva. Este hecho ha sido reconocido por el contribuyente en su respuesta notificada a esta parte el día 10 de agosto de 2021.

Que la ejecutoriedad de los actos así dictados comienza a partir de la notificación del mismo, fuera cual sea la forma de dicha notificación, la que no está cuestionada – todo lo contrarío fue reconocida expresamente - en cada uno de los escritos.

A merito de la economía procesal voy a citar al más alto tribunal de la provincia de Santa Fe.

LA SUPREMA CORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE en el fallo Telecom Personal S.A. c. Municipalidad de Roldan - recurso contencioso administrativo - s/ queja por denegación del recurso de inconstitucionalidad marco jurisprudencia respecto al punto que el contribuyente impugna "En efecto: el Tribunal analizó que el fallo del Alto Tribunal nacional invocado por la actora ("Municipalidad de Berazategui", del 27 de setiembre de 2018), no resultaba sin más trasladable a la realidad del caso que exhibía aspectos jurídicos y fácticos propios y diferenciables de los que pudieron haber deparado otras actuaciones, sin que pueda pasar desapercibido que los Sentenciantes pusieron de resalto que la Municipalidad notificó a la empresa las Ordenanzas municipales 524/07 y 528/07 y que "...ya con la sustanciación de los anteriores expedientes habidos entre las mismas partes aquí contendientes, MAL PUEDE DECIR LA EMPRESA QUE NO CONOCE EL ÍNTEGRO TEXTO DE LAS ORDENANZAS PRECIPUAS, MÁXIME CUANDO DE LA VOLUMINOSA PIEZA DE LA DEMANDA SE DESGRANA UN CONOCIMIENTO ACABADO DE SUS DISPOSICIONES" (FS. 22 VTA./23) NO LOGRANDO LA RECURRENTE —CON SUS ALEGACIONES GENÉRICAS Y LA JURISPRUDENCIA QUE INVOCA— CONMOVER LA COMPROBADA EXISTENCIA DE ANOTICIAMIENTO CABAL DE LA NORMATIVA EN CUESTIÓN". Resaltado es propio.

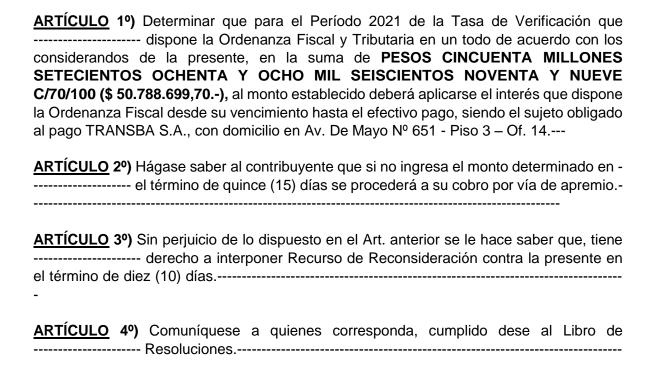
El contribuyente está utilizando los mismos argumentos que la CSJ Santa Fe ha rechazado en un caso con iguales características al aquí planteado y además por tasas sobre estructuras soporte de antenas.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;





#### RESUELVE



Pablo Alejandro Acosta Secretario de Hacienda Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo



Municipalidad de Ramallo



# RESOLUCIÓN Nº 697/21.RAMALLO, 29 de septiembre de 2021.-

#### VISTO:

Que la **Sra. Carmen Luján TOLOSA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica que será destinada a solventar parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para mejorar la estructura de su vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE

María Soledad Agotegaray

Gustavo Haroldo



Municipalidad de Ramallo



Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo Intendente Municipalidad de

 RESOLUCIÓN Nº 698/21
RAMALLO, 29 de septiembre de 2021

## VISTO:

Que el **Sr. Leandro José BARBACCIA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE







1°,	El gasto que t	aemande dar	cumplimiento	a lo descripto por el Art.
Desarrollo Hum	ano - <u>Programa:</u> 3	31 - Actividad	05 - Objeto de	109000 – Secretaría de el Gasto: 5.1.4.9 – "Otras
	Comuníquese al inte Dirección de Tesor	-	=	da, tome razón - ciones
Perié	oledad Agotegaray			Gustavo Haroldo
	s. Humano y Prom. d palidad de Ramallo	e la Salud		Intendente Municipalidad de

## VISTO:

Que la **Sra. María Emilia CASALDARNOS**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

RESOLUCIÓN Nº 699/21.-

RAMALLO, 29 de septiembre de 2021.-

#### **CONSIDERANDO**:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;





## RESUELVE

					6 MIL (\$ 3.000), a la
calle <b>Gue</b> rr	rico y San .	l <b>uan</b> de la ciudad de	e Ramallo; i	mporte que ser	95.731, domiciliada en á destinado a cubrir el
1º,	_				descripto por el Art.
Desarrollo	Humano -	Programa: 31 - Ac	tividad 05 ·	- Objeto del Ga	000 – Secretaría de asto: 5.1.4.9 – "Otras 
					sponda, tome razón nes
M Perié	1aría Soledad	l Agotegaray			Gustavo Haroldo
	de Des. Hum Municipalidad	ano y Prom. de la Sal de Ramallo	ud		Intendente Municipalidad de
		F	RESOLUC	<u>IÓN Nº 700</u>	<u> </u>
		RAMAL	LO, 29 d	<u>e septiemb</u>	<u>re de 2021</u>

## VISTO:

Que la **Sra. María del Carmen AYRALA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

## **CONSIDERANDO**:



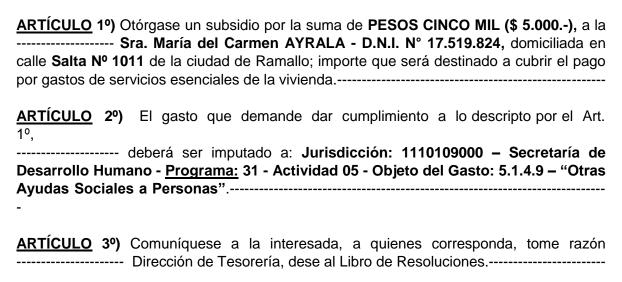
## Municipalidad de Ramallo



Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE



María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de





# RESOLUCIÓN Nº 701/21.RAMALLO, 29 de septiembre de 2021.-

## VISTO:

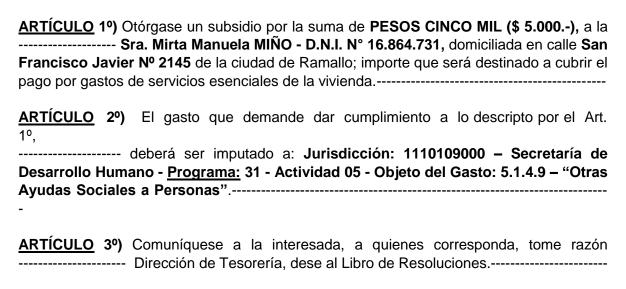
Que la **Sra. Mirta Manuela MIÑO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE



María Soledad Agotegaray

Gustavo Haroldo

Perié

Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud

Intendente





Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de

Ramallo

RES	<u>OLUCIÓN</u>	Nº 702/21	
RAMALLO	, 29 de se	ptiembre de 2021.	_

### VISTO:

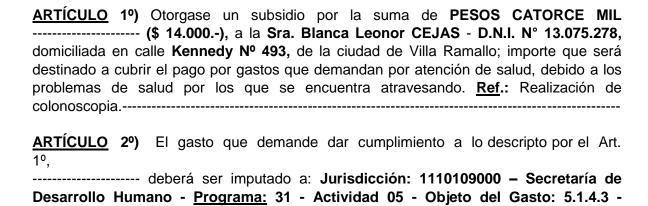
Que la **Sra. Blanca Leonor CEJAS**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-)**, para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud, debido a los problemas de salud por los que se encuentra atravesando; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### RESUELVE





## Municipalidad de Ramallo



- "Subsidio por Salud"	
ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresp Dirección de Tesorería, dese al Libro de Res	•
María Soledad Agotegaray Perié	Gustavo Haroldo
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud  Municipalidad de Ramallo  Ramallo	Intendente Municipalidad de

# RESOLUCIÓN Nº 703/21.RAMALLO, 29 de septiembre de 2021.-

## **VISTO:**

El 157º Aniversario del Partido de Ramallo a conmemorase el día 24 de octubre del corriente año; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Partido de Ramallo se formó con tierras de San Nicolás de los Arroyos, San Pedro, parcelas de Pergamino y Arrecifes;

Que fue creado por ley del 24 de octubre de 1864 donde se aprobaba el proyecto de división de la campaña al interior del Río salado, durante la presidencia de la nación del General Bartolomé Mitre y del gobierno de la provincia de Buenos Aires de Mariano Saavedra,

Que resulta oportuno reconocer el desarrollo del Partido, las localidades que lo integran y su idiosincrasia, plasmadas en su arte y vida social;

Que con motivo del aniversario del Partido de Ramallo se llevarán adelante acciones, eventos y actividades con el objeto de promover y difundir nuestra historia y cultura local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe mantener viva la memoria colectiva de su comunidad y fortalecer su identidad;

Que para ello es necesario contar con la herramienta administrativa correspondiente que permita su realización;

POR ELLO, EL INTEDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBCUCIONES;

## RESUELVE

ARTICULO 1º) Declárense de <u>INTERÉS MUNICIPAL</u> las actividades llevadas a cabo por ------ las distintas áreas del gobierno municipal con motivo del



## Municipalidad de Ramallo



"157" Aniversario del Partido de Ramallo", los días 22, 23 y 24 de octubre de 2021
ARTICULO 2º) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º) de la presente, reconózcanse todo los gastos necesarios para su cumplimiento
ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Resoluciones

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo